

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CANAL CAPITAL (En adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país. CAPITAL realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal.

CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital. CAPITAL al ser el canal regional de la ciudad de Bogotá fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.

### Manifiesto Capital

- **La ciudadanía está en el centro:** no hay ciudad sin ciudadanos, ni territorio sin habitantes. En Bogotá Región somos ocho millones de individualidades que comparten espacios, proyectos de vida, culturas y visiones del mundo. En suma, compartimos la diferencia.
- **Somos un escenario de comunicación plural:** la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces. La pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de asombro y entrena al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.
- **Somos un lugar de encuentro:** nuestro objetivo es conectarnos, unirnos, vincularnos para vivir, ver, sentir y oír a Bogotá Región, sus habitantes y su naturaleza. Queremos que en nuestra ciudad la costumbre se vuelva rito, el ruido alegría y el grito emoción.
- **La innovación y el cambio nos inspiran:** escuchamos a la ciudadanía, exploramos juntos nuevas ideas, entendemos juntos los cambios que se avecinan, nos preparamos y construimos sobre estos.
- **Comprendemos la realidad y la presentamos con rigor:** con análisis comprendemos lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá Región. Nuestros contenidos son relevantes y marcan la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales.
- **Somos un ecosistema descentralizado:** conectamos a Bogotá Región a través de la señal abierta de televisión, la radio, la internet y las experiencias presenciales. Producimos contenidos en todos los barrios, en todas las localidades, en todos los territorios.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- **Capital es el sistema de comunicación pública de Bogotá Región** que pone a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes y participativas; es autónomo, independiente, innovador y valiente.
- **Trabajamos en equipo:** En CAPITAL desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: línea de ciudadanía, cultura y educación, línea de informativo y línea de producción digital.

El fundamento constitucional del manifiesto Capital es el siguiente:

*"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". Artículo 20, Constitución Política de Colombia.*

### **Ciudadanía, cultura y educación**

La línea de *Ciudadanía, Cultura y Educación* de CAPITAL tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su **inteligencia colectiva** para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos, económicos.

La inteligencia o sabiduría colectiva abarca todas las dimensiones del ser humano la física, la emocional, todas las capacidades de pensamiento e incluso la espiritual, entendida como el sentido y propósito de la vida, la trascendencia. CAPITAL busca hacer visible esta inteligencia que reconoce y enriquece mutuamente a las personas a través de la resolución de sus problemas de manera activa y consciente.

### **Propósitos de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación**

Producir contenidos y experiencias:

- Con la participación de los ciudadanos en distintos roles, como fuente, como protagonista, como participante y como cocreador.
- Que promuevan la empatía, el cuidado, el respeto y la responsabilidad con el yo, con el otro, con la ciudad, con el país y con el planeta.
- Que contribuyan a la formación ciudadana para promover el ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales.
- Que planteen soluciones creativas, innovadoras, abiertas y sostenibles sobre problemas contemporáneos locales y globales.
- Que sean procesos y resultados de inteligencia colectiva entre ciudadanos con formaciones y experiencias diversas, que sirvan de referente a otros ciudadanos.
- Que contribuyan al descubrimiento y apropiación de distintas versiones y posibilidades de Bogotá, que promuevan el disfrute de la ciudad y que ayuden a ampliar y transformar el imaginario centrado en aspectos negativos.
- Fomentar la industria audiovisual y creativa en un momento de alta vulnerabilidad.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- Promover retos creativos de formatos y procesos de producción innovadores con infraestructuras livianas, acciones colaborativas que saquen provecho de las condiciones y recursos de los que se dispone en esta coyuntura mundial.
- Impulsar e inspirar a una comunidad ciudadana interesada en nuestros contenidos con sentido de identificación y pertenencia con alto grado de participación.

### **Ejes temáticos de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación**

- **Creatividad e innovación para la solución de problemas.**
  - Procesos individuales y colectivos que transformen las localidades desde perspectivas sociales, ambientales, culturales, políticas, económicas, educativas, científicas y tecnológicas.
  - Empoderamiento de los ciudadanos.
- **Ciudadanía**
  - Todos somos cuidadores, autocuidado, cuidado de los niños, de las mujeres, de los adultos mayores, de las personas con necesidades especiales, de la naturaleza, de los animales, de los espacios que habitamos y usamos, de la ciudad, del planeta.
  - Autoconocimiento e inteligencia emocional desde la primera infancia y a lo largo de toda la vida.
- **Formación ciudadana**
  - En lo público, lo político y lo ciudadano desde perspectiva local y universal.
  - La corrupción en distintos ámbitos individuales y colectivos, microcorrupciones.
- **Género**
  - Identidades de género, nuevas familias, nuevas individualidades, nuevas masculinidades.
- **Paz y Justicia**
  - Memoria, justicia, verdad, reconciliación reparación.
  - Expresiones artísticas, culturales.
  - Actividades recreativas.
  - Arte y cultura (artistas, espacios, oficios, escenarios).
  - Espectáculos.
  - Aficiones y recreación barrial y cotidiana.
  - Deportes y competiciones.
  - Bogotá como escenario y como espacio de construcción de todos, contada desde las percepciones individuales y colectivas de la ciudad, como encuentro y diversidad de identidades.
  - Redescubrimiento y apropiación del patrimonio material e inmaterial de Bogotá desde puntos de vista distintos a los usuales.
  - Prospectiva de Bogotá.

CAPITAL busca profundizar sus ejes temáticos de ciudadanía, cultura y educación para aportar herramientas para ejercer mejor nuestro papel como ciudadanos, en un momento en el que la incertidumbre persiste y se empiezan a instalar cambios en distintos ámbitos sociales, culturales, políticos, ambientales y personales que

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

necesitan de nuestra contribución como especie para superar paulatinamente esta crisis global detonada por la pandemia por el COVID 19.

De esta manera, CAPITAL pone a la ciudadanía en el centro para contribuir a través de la inteligencia colectiva a la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, por medio del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos de todas las edades, en la Bogotá- Región D.C. a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de la capital.

### **Recursos financiación para la producción de contenidos y estrategias**

En el marco de la Resolución 00059 del 20 de enero de 2021 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de CAPITAL, con la finalidad de realizar el diseño y la producción de contenidos que fomenten la construcción de ciudadanía, el acceso a la cultura y la educación en este caso para Todos Somos Ciudadanos y Guía para Soñadores (Originalmente EUREKA). Así mismo la Resolución 00624 del 25 de marzo de 2021 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, asignó recursos para la producción de contenidos multiplataforma dirigida a los operadores públicos del servicio de televisión regional y de esta forma Todos Somos Ciudadanos obtuvo recursos para otro bloque de capítulos y los componentes multiplataforma presentados.

Así las cosas, Canal Capital aporta al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 7505 que busca fortalecer la creación y co creación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación, que responden a la demanda de las audiencias en múltiples formatos de Bogotá Región. El principal beneficiario de los contenidos que parte de las estrategias es la ciudadanía a nivel distrital incluidos los diferentes grupos poblacionales que habitan la ciudad. Cabe decir que MINTIC es el principal cooperante de esta contratación ya que es el principal financiador del presente proyecto a través de las resoluciones mencionadas para el desarrollo de los contenidos y fortalecimiento del sector, sin que esto impida la futura participación de potenciales aliados para la ampliación de contenidos relacionados o afines.

En primer lugar, **TODOS SOMOS CIUDADANOS**, o como llegue a denominarse, que en la temporada 2021 sigue con el objetivo de ubicar a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes en los que se valora la diversidad de voces, de culturas, de proyectos de vida y de maneras de ver el mundo. Todos Somos Ciudadanos es un proyecto ancla de Capital donde tienen lugar la participación y cocreación en el que invitamos a los ciudadanos a enviar videos realizados por ellos mismos y con apoyo de realizadores, en los que desde sus perspectivas y contextos, diversos y particulares, responden a una misma coyuntura: “la nueva realidad”, en la que los ciudadanos han modificado sus hábitos y sus relaciones y se enfrentan a los nuevos retos de la reactivación en materia social, económica, cultural, política, ambiental, etc. causados por la pandemia de COVID-19. Hoy por hoy, resulta necesario que las personas pongamos en práctica nuestras habilidades para ser “ciudadanos” activos que pongamos en práctica todas nuestras capacidades de empatía, corresponsabilidad, conciencia y participación en torno a una ciudadanía del cuidado. Enfrentamos un momento histórico de cambio y para asumir los nuevos procesos de adaptación a la realidad que nos ha dejado la pandemia, debemos participar

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

activa y conscientemente de la construcción de nuevas formas de relacionarnos en distintos ámbitos de interacción. En la versión 2021 esta producción contempla una forma de abordaje que involucra el ciudadano como protagonista y cocreador con un equipo que lo acompañara para lograr una factura de más alta en términos de calidad técnica de las piezas donde el equipo de producción tendrá mucha más presencia para garantizar su emisión a corto plazo.

En segundo lugar, el proyecto infantil **GUÍA PARA SOÑADORES** o como llegare a denominarse que da lugar al ejercicio de la ciudadanía desde la infancia y durante la adolescencia a través de la apropiación de la ciudad y sus barrios, de los diversos modos de uso, disfrute y conocimiento, así como la promoción de derechos fundamentales como la expresión y participación de los menores de 18 años son las temáticas esenciales reflejados en la premisa de la ciudadanía en el centro, es decir, que los ciudadanos van a tener la posibilidad de expresarse, participar, interactuar y cocrear los contenidos y ver en CAPITAL un sistema de comunicación pública que reconoce sus necesidades y deseos más profundos, con el propósito de hacer de Bogotá una ciudad incluyente y enfocada en mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Las infancias y adolescencias que habitan Bogotá necesitan espacios en donde sus voces, sus maneras de ser y vivir tengan la posibilidad de expandirse y resonar, escenarios para participar, decidir, convivir, asumir responsabilidades y hacer propuestas en la procura del bienestar y progreso de todos. Por lo anterior es necesario generar contenidos que circulen en distintos canales y plataformas y que reflejen de manera fiel las necesidades, problemáticas, propuestas e ideas de los ciudadanos, apostando a que la cocreación favorezca la construcción conjunta de una Bogotá más amable.

Son proyectos que responden a la actualidad de la vida cotidiana de nuestras audiencias o a la necesidad de tener una interacción directa y efectiva con los ciudadanos, cuyos componentes narrativos y estéticos y sus recursos humanos y tecnológicos, es decir, su propuesta estética, narrativa y operativa, puedan responder de manera competitiva en el mercado audiovisual, y así mismo se adapten de acuerdo a la evolución de las medidas que reglamentan la emergencia sanitaria, la retroalimentación y necesidad de las audiencias, las tendencias en producción y circulación de contenidos bajo la nueva realidad de la economía de las industrias creativas y culturales en Colombia y el mundo.

Ambos proyectos constan de fases creativas y de preproducción, de producción y post-producción (o montaje final) que sucederán parcial o totalmente de manera remota (fuera de las instalaciones de Capital) sin que Capital pierda el control editorial y la evolución de su modelo de producción. No obstante, se busca también contar con la capacidad de un tercero que aporte técnicamente valor agregado a la producción y postproducción, bajo la responsabilidad de CAPITAL.

En razón de lo anterior, Capital ha determinado que estos proyectos se desarrollen con la capacidad de un tercero que aporte técnicamente valor agregado a la producción y postproducción, bajo la responsabilidad de CAPITAL.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se consideró oportuno y conveniente iniciar un proceso de selección para satisfacer la necesidad referida, invitando a personas jurídicas, con experiencia en producción audiovisual a que presenten sus ofertas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

CAPITAL, conforme al modelo de operación aquí descrito, debe contratar la prestación de servicios que le permitan atender de manera eficiente las necesidades técnicas y de personal que con la capacidad instalada actual se ven limitadas y que asimismo respondan a las dinámicas impuestas por los modos de trabajo en medio de la emergencia sanitaria (parcial o totalmente según lo indiquen las autoridades sanitarias) la presencia directa de CAPITAL en escenarios de grabación y creación de la producción audiovisual.

En ese orden, la forma de satisfacer la necesidad de CAPITAL en materia de diseño, preproducción, producción y postproducción del contenido que hará parte de la parrilla de programación, implica un esquema de eficiencia que permita respuestas prontas en la prestación de los diversos servicios requeridos, por lo cual, se ha determinado viable contar con la disponibilidad del mismo a través de una administración delegada de recursos para proveerlo.

La administración delegada es un contrato que tiene su origen en la contratación pública, y el Decreto 1518 de 1965 lo definió de la siguiente forma:

**"Artículo 5º.** *Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato."*

Ahora bien, a partir de la definición que establece el Decreto, podemos identificar que el contrato de administración delegada se caracteriza por lo siguiente:

1. Versa principalmente sobre obras materiales.
2. El contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante.
3. El contratista actúa como delegado o representante del contratante.
4. El contratista recibe una remuneración u honorarios.

En razón a lo anterior, el Consejo de Estado consideró la administración delegada como una forma de mandato señalando:

*«De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»<sup>1</sup>*

Adicional a ello señala,

<sup>1</sup> Sentencia Consejo de Estado No. 13001123-31-000-1999-90004-01(16605) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

*«La esencia del contrato de mandato es, pues, la gestión del mandatario que obra como tal en desarrollo del mismo, axioma a partir del cual surgen las nociones de representación directa o inmediata, si el mandatario gestiona a nombre del mandante, comprometiendo la órbita patrimonial de éste, de terceros, y representación indirecta o mediata, si el mandatario oculta la calidad de tal y contrata en su propio nombre.*

*Siendo ello así, se infiere que el administrador delegado siempre actúa en representación de quien lo contrata, de modo que los actos que realiza y que aparecen a su nombre, como el ser el comprador a quien se expiden facturaciones, se entienden titulados por su representado – mandante, o, contratante de la administración.»*

*Este aspecto es importante porque para asuntos relacionados con los impuestos derivados de la ejecución del contrato de administración delegada, se abordan como si fuere un contrato de mandato.*

De otra parte, la agencia de contratación estatal, Colombia Compra Eficiente emitió concepto al respecto, señalando que:

*"Entre las ventajas de la contratación por administración delegada podemos mencionar: i). Por medio de esta figura contractual, la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración. ii). El administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República."*

*Aunado a ello menciona que, "Dado que el contrato se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', se coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante y por lo tanto la Entidad Estatal asume todos los riesgos de ejecución del contrato ii). Se exime al administrador delegado de asumir riesgos propios del contratista independiente, tales como fluctuaciones económicas, inexperiencia, fallas en los equipos, entre otros; iii) la Entidad Estatal asume en su totalidad el costo de la obra. La Entidad Estatal debe valorar los criterios económicos y de valor por dinero al diseñar su proceso de compra pública."*<sup>2</sup>

*"Así en los contratos en que se pacta un precio fijo por una obra o servicio, como en el caso del contrato por administración delegada o aquellos con precio global, el contratista asume los costos incurridos en proveer el bien o servicio especificado en el contrato. El contratista obtiene todo el provecho de sus esfuerzos en reducir sus costos al implementar el proyecto con el estándar de calidad pactado. Es decir, ese tipo de contratos incentiva la reducción de costos, reducción que beneficia al contratista, sin embargo, en ellos el contratista asume todos los riesgos, especialmente aquellos que incrementen sus costos de producción estimados antes de la presentación de la propuesta, por lo que en ese tipo de contratos el contratista debe contar con la capacidad de controlar sus costos. Es decir, en proyectos que no son complejos y en mercados en que los insumos no están sujetos a volatilidad adversa."*<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Colombia Compra Eficiente, Concepto Respuesta Radicado No. 216130000544 del 16 de febrero de 2016

<sup>3</sup> Albano et al (2006) Procurement Contracting Strategies en Handbook of procurement editado por Dimitri, N., Piga, G., & Spagnolo, G. Cambridge University Press.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Como antecedente, durante 2020 y principios de 2021 CAPITAL puso en marcha tres administraciones delegadas para la atención de contenidos audiovisuales, medida que le permitió dotar de celeridad y oportunidad la ejecución de sus proyectos creativos. En esta oportunidad se pretende hacer lo mismo: optimizar la gestión administrativa y operativa de un proyecto audiovisual que está en constante evolución, y lograr una gestión eficiente de los recursos que permita a la entidad producir un contenido de calidad en un tiempo razonable.

Si bien en 2020 “Todos Somos Ciudadanos” se desarrolló desde el canal como proyecto especial, en ese momento contaba con un diseño reducido tanto en personal, equipos y necesidades. En consideración a su naturaleza de proyecto ancla y a la importancia del mismo, se proyecta un crecimiento en los contenidos desarrollados en el marco del mismo y en consecuencia, en las actividades de producción requeridas para su ejecución. De ahí que en esta oportunidad, el proyecto requiere dinámicas de producción diferentes, que se pretenden satisfacer a través de un contrato de administración delegada, de acuerdo con los beneficios que dicha modalidad supone y que se expusieron anteriormente.

La presente administración delegada atenderá la producción de estos proyectos ancla, bajo el control editorial del canal, en el segmento de programación de Cultura, Ciudadanía y Educación y en el espacio dedicado a la franja infantil; contenidos que llevan un año de emisión al aire y son bien recibidos por la audiencia de CAPITAL. De esta forma se hace indispensable tener ambas producciones disponibles para su programación en un corto lapso.

No obstante lo anterior, para el caso que nos ocupa, si bien no es un contrato de obra el que pretende ejecutarse como ocurre comúnmente con el uso de esta figura, sí permite a Capital, mediante la modalidad de administración delegada, disponer de recursos para atender diferentes dispositivos de producción, llevando a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales requeridos y manteniendo el control editorial de los mismos, así como la optimización de recursos a través de adquisición de equipos específicos que por volumen y economía de escala resulta más eficaz para los proyectos y en favor de la entidad.

Los proyectos a los que hace referencia este documento, desde el punto de vista de competitividad y oportunidad en el mercado de los contenidos, así como del posicionamiento constante de nuestra marca ante las audiencias (la ciudadanía) a través de la promoción efectiva de los contenidos Capital en diferentes plataformas, debe tener garantizadas sus fases de preproducción, producción y emisión. No garantizar su contratación desde la vigencia 2021 significa un riesgo de vivir un periodo de desconexión de comunicación con las audiencias, así como, desaprovechar la oportunidad de competir efectiva y eficazmente con contenidos que responden a las necesidades de información y conocimiento coyuntural de los bogotanos.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del 2021, soportada para tal fin con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1240 y 1241 del 5 de mayo de 2021, Rubro: 42301160556007505, Descripción del rubro: <<Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en Ciudadanía, Cultura y Educación>> de los que se pueden disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR

### 2.1. ASPECTOS GENERALES

#### Economía Naranja

El DANE como entidad responsable de la producción estadística oficial en Colombia definió, en conjunto con las entidades de la Mesa de Información, el listado de las 103 actividades económicas, en mayo de 2019, en el cual hay 34 actividades de inclusión total y 69 de inclusión parcial que pertenecen a las tres áreas de la Economía Naranja: Artes y Patrimonio, Industrias Culturales, Creaciones funcionales.

La industria discográfica<sup>4</sup>, cinematográfica, editorial; las producciones musicales y teatrales; la industria de los programas informáticos; la fotografía, el arte comercial, la publicidad, la radio, la televisión, los videojuegos, la arquitectura, el diseño y la moda<sup>5</sup>, son algunos de los sectores beneficiados con la Ley Naranja [Ley 1834 de 2017].

<sup>4</sup> Informe de la Cámara de Comercio de Bogotá “Colombia incentiva las industrias creativas con la Ley Naranja” 2017

<sup>5</sup> Cifras tomadas del informe Industrias Creativas y Culturales en Bogotá 2018, desarrollado por Invest in Bogotá.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

### ASÍ ES LA DINÁMICA DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA NARANJA

#### ¿QUÉ ES LA ECONOMÍA NARANJA?

Es el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual

#### COMPRENDE LAS SIGUIENTES ÁREAS

##### ARTES Y PATRIMONIO \* Empresas referencia

- Artes visuales → Fernando Botero
- Artes escénicas y espectáculos → Festival Iberoamericano de Teatro, Osesa y Páramo
- Turismo y patrimonio cultural → Carnaval S.A.
- Educación en artes, cultura y economía → Corporación educativa y cultural Motete

##### INDUSTRIAS CULTURALES CONVENCIONALES

- Editorial → Grupo Planeta
- Fonográfica → Codiscos y Discos Fuentes
- Audiovisual → Cine Colombia
- Agencia de Noticias → RCN

##### CREACIONES FUNCIONALES, NUEVOS MEDIOS Y SOFTWARE

- Medios digitales y software de contenidos → Brainz
- Diseño → Shuska, Silvia Tcherassi
- Publicidad → Sancho y Proximity Colombia



#### CREACIÓN DE EMPRESAS

Entre enero y septiembre de este año se registraron **259.026** nuevas empresas

Incremento de **4,2%**

Del total de unidades creadas, **3%** corresponde a empresas de las industrias culturales y creativas

Entre enero y septiembre de 2019 se crearon un total de **7.447** empresas de economía naranja

Crecimiento de **10,3%**

**59,7%** de estas empresas se constituyeron en el segmento de industrias creativas

**22,1%** en el segmento de artes y patrimonio

**18,2%** son del área de industrias culturales

De cada **100 empresas** creadas formalmente del sector de Economía Naranja, sobreviven **38** al término de cinco años

Foto: Colprensa

#### INDUSTRIAS CREATIVAS



#### ARTES Y PATRIMONIO



#### INDUSTRIAS CULTURALES



Fuente: Dane/ Confecamaras/ Sondeo LR Gráfico: LR-GR

En Colombia, la llamada Economía Naranja representa cerca del 3,3 % del Producto Interno Bruto (PIB), genera 1,1 millones de empleos y se ubica por encima de sectores como el café o la minería; todo esto de acuerdo con informes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Debido a su auge y a su relevancia en el desarrollo del país, el Congreso de la República decidió apostar y aprobar la Ley Naranja, cuyo propósito es "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, entendidas como aquellas que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual".

Esta Ley, que ya recibió sanción presidencial es pionera en Latinoamérica y la tercera en su tipo a nivel mundial, buscará identificar y promover actores que fortalezcan este campo, a través de las 7i: Información, Instituciones, Industria, Infraestructura, Integración, Inclusión, Inspiración.

Existen además beneficios para incentivar la Economía Naranja en Colombia, entre los cuales se destacan:

- Se otorgarán incentivos fiscales para personas naturales y jurídicas que promuevan, patrocinen y auspicien las actividades de las Industrias Creativas y Culturales.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

- El Estado trabajará mancomunadamente con el sector privado para proteger los derechos de los creadores.
- Se contemplará la opción de crear zonas francas temporales para facilitar el desarrollo de festivales y carnavales.
- La ley buscará una articulación entre la comunidad artística, cultural y creativa con el sector TIC, para que los contenidos se proyecten a través de Internet, mediante el sello "Creado en Colombia".

En el caso de Bogotá, la ciudad concentra el 92% de los servicios creativos del país, 90% de las productoras audiovisuales, 73% de las empresas de contenidos digitales y 55% de los estudios de videojuegos, entre otros<sup>6</sup>.

Dados estos indicadores y la importancia que estas actividades generan en el PIB, la Cámara de Comercio de Bogotá lleva varios años apoyando a los emprendedores y empresarios del sector con una apuesta integral tendiente a ayudarles a fortalecer estos negocios, a través de clústeres, un portafolio especializado y la creación de plataformas de negocios como la Feria Internacional de Arte de Bogotá (ARTBO), el Bogotá Audiovisual Market (BAM), el Bogotá Music Market (BOmm) y el Bogotá Fashion Week (BFW).

De acuerdo a la información suministrada por El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) las Creaciones funcionales aportaron \$13,12 billones al valor agregado bruto total de la Economía Naranja en 2018; las Artes y patrimonio, \$7,95 billones; y las Industrias culturales, \$7,34 billones.

Este valor a precios constantes para el mismo periodo corresponde a \$25 billones, con un crecimiento de 3,28% con respecto al año anterior. En tanto, el valor agregado de acuerdo a los últimos periodos son los siguientes:

La composición del valor agregado\* durante el periodo entre 2014 y 2019<sup>7</sup>, por cada una de las áreas de la Economía Naranja fue: Creaciones funcionales, con 45,6%; Artes y patrimonio, 29,2%; e Industrias culturales, 25,2%, y el promedio de la participación total del valor agregado nacional es de 3,2%.

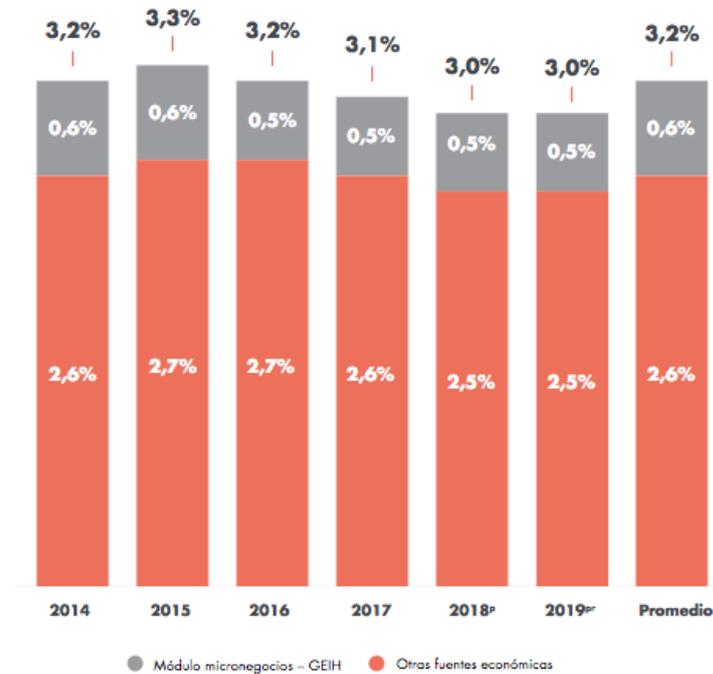
\* Valor agregado: es el mayor valor creado en el proceso de producción por efecto de la combinación de factores. Se obtiene como diferencia entre el valor de la producción y el consumo intermedio.

<sup>6</sup> Fuente Revista Dinero 2020

<sup>7</sup> Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja – CSCEN.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

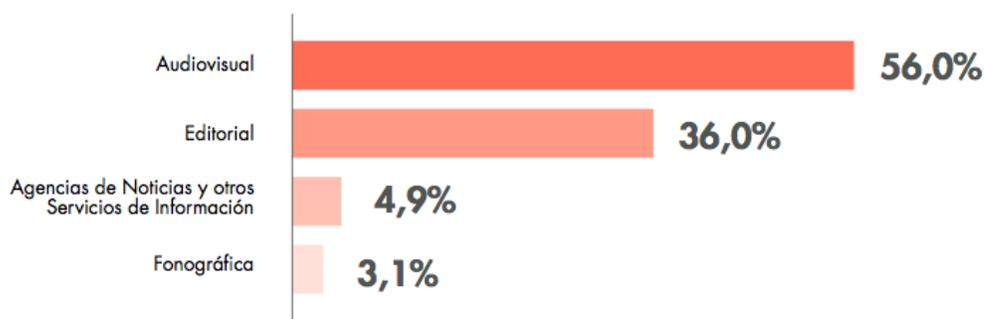
Participación del valor agregado de la Economía Naranja en el total del valor agregado nacional 2014-2019<sup>pr</sup>



En este promedio, el 52,7 % del valor agregado total generado por la Cultura y Economía Naranja corresponde a las actividades económicas de inclusión parcial (actividades cuyos productos no están protegidos por el derecho de autor en su totalidad), el restante 47,3% corresponde a las actividades de inclusión total (todos los productos que generan están protegidos por el derecho de autor).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

### Composición del valor agregado según segmentos del área de Industrias culturales – promedio 2014 - 2019<sup>pr</sup>



pr: preliminar.

Fuente: DANE- Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja –CSCEN–.

Dentro del área de Industrias Culturales, el sector con mayor participación en el valor agregado fue el audiovisual con un 56,0% seguido del Editorial con un 36,0%. (Promedio 2014 - 2019)

Para el año 2020<sup>8</sup> La Economía Naranja en Colombia le apostó a un modelo de desarrollo en el que la diversidad cultural y la creatividad se convirtieron en pilares que impulsan la transformación social y económica del país, desde las regiones.

Las buenas nuevas en materia de inversión surgieron en el Consejo Nacional de Economía Naranja del cual hacen parte siete ministerios (MinCultura, MinComercio, MinTIC, MinTrabajo, MinEducación, MinInterior y MinHacienda) y cinco entidades del Estado: Dane, Findeter, Sena, Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) y la Dirección Nacional de Planeación (DNP).

En los primeros 15 meses del Gobierno, la inversión para promover la Economía Naranja superó los \$1,4 billones. De acuerdo con el Gobierno Nacional, por primera vez, 31 agencias del Estado articularon su oferta para apoyar procesos de formación artística, emprendimiento cultural y circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

El MinTIC e INNpalsa Colombia destinaron más de \$8.000 millones para beneficiar a 287 emprendedores de la Economía Naranja, de los cuales 124 participaron en los programas Mega y Naranja, Capital Naranja y Aldea Naranja.

Colombia Productiva, en alianza con MinTIC, destinaron más de \$18.000 millones para el programa de desarrollo y asimilación de tecnologías avanzadas, donde se benefician empresas naranjas.

MinCultura aumentó en 69% el presupuesto del Programa Nacional de Estímulos. Se destinaron 25.000 millones para convocatorias que promueven la formación, investigación, creación y circulación de bienes y

<sup>8</sup> Fuente Revista Dinero 2020

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

servicios culturales.

### **Audiovisuales<sup>9</sup>**

Durante los últimos años, Bogotá se ha posicionado como un centro de referencia en el país y a nivel regional para la producción y postproducción de contenido audiovisual.

Bogotá región se destaca por una amplia oferta de locaciones al aire libre y cubiertas, que permiten la diversidad de escenarios para cualquier tipo de producción. El uso del espacio público para filmaciones está regulado por el PUFA (Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales), que facilita los permisos necesarios de todas las entidades del Distrito.

La capital cuenta con la presencia de todas las instituciones de nivel gubernamental, lo que permite el acceso a financiamiento, apoyo y acompañamiento para la producción de contenido audiovisual. Esto también hace a Bogotá un centro competitivo en términos de costos, pues permite encontrar todos los servicios en un mismo lugar.

El BAM Bogotá Audiovisual Market - sigue consolidándose como la plataforma de negocios más importante de la industria audiovisual colombiana y le sigue apostando al fortalecimiento de la industria audiovisual que ha mostrado un crecimiento significativo en los últimos años; a nivel mundial ha registrado ingresos de alrededor de USD 105.000 millones, lo que representa un crecimiento promedio de 4.5% entre 2015 y 2019, y a nivel nacional las exportaciones de servicios audiovisuales ascendieron a cerca de USD 50 millones, un crecimiento del 20%.

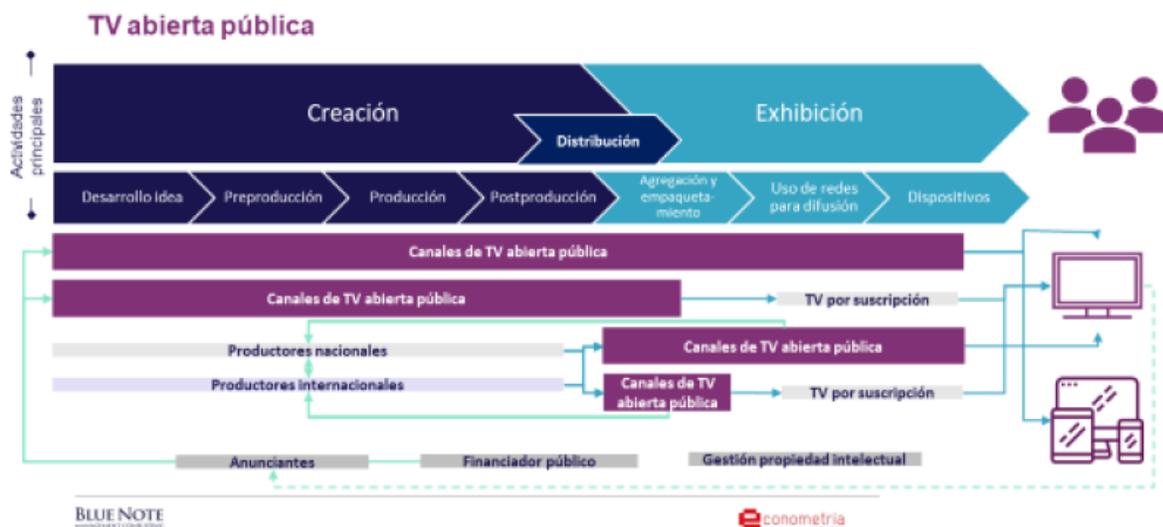
### **Modelo de negocio televisión pública<sup>10</sup>**

De acuerdo con el estudio los operadores de televisión abierta pública pueden integrarse a lo largo de toda la cadena de valor, tanto en las fases de creación como de exhibición, aunque es más frecuente que tercericen la producción de contenido para su posterior exhibición. La exhibición puede ser realizada por ellos directamente a través de la red de televisión abierta radiodifundida o a través de plataformas alternativas como los operadores de televisión por suscripción o incluso a través de OTT propios. A diferencia de la televisión abierta privada, su principal fuente de recursos no es la pauta sino las transferencias que provienen del financiador público, el MinTIC en la actualidad, que a su vez son alimentadas por los operadores de televisión abierta privada y los operadores de televisión cerrada. La siguiente ilustración resume los diferentes modelos de negocio en los que puede participar este tipo de agentes.

<sup>9</sup> Informe Industrias Creativas y Culturales en Bogotá 2018, desarrollado por Invest in Bogotá.

<sup>10</sup> Estudio de la Industria de Contenidos Audiovisuales en Colombia - CRC 2020

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	



Fuente: Elaboración propia

## Empresas de producción audiovisual

El universo del audiovisual está conformado por empresas de muy diverso tamaño y tipo. Sus diferencias, en términos de personal, están dadas principalmente por el tipo de producción que se realiza y por el sector para el que se produce. Así, hay una diferencia notable entre las empresas que producen para los canales de televisión privados (publicidad y televisión) y las que producen para canales públicos regionales o nacionales, o para circuitos no masivos.

Por un lado, se encuentran las empresas que se dedican a satisfacer la demanda audiovisual de parte de los canales de televisión, las agencias de publicidad, la industria y la empresa, el Estado y los particulares. Estas son las empresas productoras privadas. Constituyen la mayor parte de las empresas estudiadas, y en su mayoría se dedican a producir para televisión y publicidad, aunque alternan en ocasiones estas actividades con la producción cinematográfica, como una actividad alterna.

Las empresas productoras privadas que han alcanzado un mayor tamaño suelen dedicar gran parte de su producción a la demanda de programación de los canales privados, nacionales y recientemente a las diferentes plataformas de televisión pagas o gratuitas: estas empresas que han realizado producciones técnicamente complejas y novedosas han sido adquiridas por canales internacionales.

En cuanto a la estructura de la empresa, esta cuenta permanentemente con unas cabezas encargadas de la producción y la administración. La dirección está en manos de equipos donde se combinan los talentos administrativos, creativos y técnicos, pero que se especializa en labores administrativas. De manera temporal, de acuerdo con los proyectos, se arman y contratan los equipos creativos y técnicos necesarios para llevarlos a cabo. Desde el director, pasando por el equipo técnico, hasta llegar a los actores que sectores se contratan por el periodo que duren las producciones. Las contrataciones de personal creativo-directivo (actores, directores) se realizan de manera personal con la empresa o por

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

administraciones delegadas; mientras los técnicos suelen contratarse a través de operadores logísticos o una empresa cooperativa. El vínculo para cada producción puede ser de varios meses, en el caso de las producciones de televisión. En otras ocasiones se contratan “especialistas” por fuera de las cooperativas proveedoras de técnicos, a través de las casas de alquiler de equipos, cuando se requieren equipos especiales que no los poseen las unidades móviles.

También se encuentran las empresas productoras de los canales privados nacionales y locales, y públicos nacionales y regionales. La principal diferencia entre los canales estriba en su carácter público o privado. Aunque los canales privados y públicos son al mismo tiempo productores y compradores de audiovisual, los canales privados cuentan con estructuras de producción más robustas y con mayores presupuestos para las producciones propias, que se financian a través de la pauta publicitaria. Los canales privados son los mayores empleadores del sector audiovisual (así como de empleos de tiempo completo), aunque el crecimiento de los canales públicos ha empezado a dar competencia en todos los terrenos. Los canales privados, son los que tienen el mayor tiempo de constituidos y recientemente no solo producen programas de televisión, sino que también producen para los subsectores de publicidad y cine. En estos canales, a diferencia de las empresas productoras, el personal es contratado no por proyectos, sino de manera más permanente.

Según cifras de la CCB, tan solo en Bogotá hay registradas 8.991 empresas dedicadas a este negocio, que en el año 2018 facturaron \$6,4 billones, 4,45% más que en 2016 y exportaron US\$209,2 millones, con un crecimiento anual de 18%. Generan 56.733 empleos.

### **Empleo<sup>11</sup>**

En Colombia, los proyectos audiovisuales en 2019 generaron 45.774<sup>12</sup> puestos de trabajo, que representa un incremento del 9% con respecto a la cifra reportada en 2018 (41.636) y un incremento del 13% con respecto al año 2015 (42.061). El sector audiovisual representó el 61% de las personas empleadas en las industrias culturales en Colombia. Además, cerca del 90% del sector audiovisual es ocupado a tiempo completo<sup>13</sup>.

Si se habla de producción para televisión, se estima que una empresa tiene en promedio 76 empleados en época de mucho trabajo (7 meses) y 51 empleados temporales en época de poco trabajo. De esta manera, la dinámica en la contratación de personal depende del proyecto y del volumen de proyectos que tenga la empresa, por lo que en general los contratos son de tipo de cuenta propia. Esta flexibilidad se presenta como un gran incentivo y alivio, pues en el tiempo de contratación les permite a las empresas asumir las temporadas de poco trabajo.

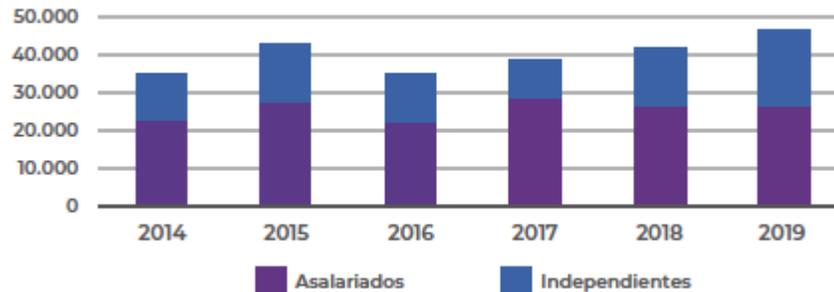
<sup>11</sup> Producción de contenido audiovisual en Colombia, TicTac.

<sup>12</sup> DANE 2020

<sup>13</sup> DANE, 2020 Trabajos equivalentes a tiempo completo: incluye las actividades de Inclusión total y parcial de la economía naranja, clasificados con base en la CIU REV 4 A.C.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

### Población Ocupada sector audiovisual



*Ilustración 6 Población ocupada sector audiovisual en Colombia Fuente: (DANE, 2020)*

El sector audiovisual colombiano tiene un multiplicador de empleo de 1,96. Esto significa que, por cada persona empleada directamente por la industria, otros 2 empleos son creados en la economía del país. En el mismo sentido, por cada dólar adicional que se produce en el sector, se genera 0,96 dólares adicionales en la economía.

Bogotá, que representa el 53% del PIB nacional, es la capital audiovisual de Colombia. En 2019 tuvo el 40% del total de trabajos generados en la industria creativa nacional. La capital colombiana tiene un ecosistema audiovisual muy maduro en relación con el resto del país.

### **Cultura y Economía Creativa de Bogotá<sup>14</sup>**

La Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (CSCECB) es un sistema de información económica, continuo, confiable y comparable, focalizado en las actividades culturales y creativas en el Distrito Capital. Esta investigación consolida variables estadísticas en términos de valor agregado (VA), empleo, impuestos, salarios y cotizaciones efectivas de las empresas del sector. De acuerdo con este documento para el año 2014, los ingresos de la industria audiovisual fueron de \$3,38 billones de pesos, mientras que en 2018<sup>15</sup>, superaron los \$4,34 billones de pesos. El crecimiento del valor agregado de la industria audiovisual fue de 1,79 % entre 2014 y 2018. En el año 2018, el valor agregado de la industria Audiovisual en Bogotá representó el 52,8% de este mismo a nivel nacional.

Bogotá es el centro de las Industrias Creativas y de Contenido en el país, en 2019 se registraron 10.225 empresas en la Cámara de Comercio de Bogotá, manteniendo un crecimiento en los últimos tres años representados en 5,62%. En este sentido, el sector facturó más de 7,6 billones de pesos y generaron más de 50 mil empleos.

Lo anterior, sumado a que el 80% del total de las empresas del Clúster fueron creadas en los últimos 10

<sup>14</sup> Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá 2014-2018

<sup>15</sup> Provisional. Fuente: Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá. DANE - Alcaldía de Bogotá - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. 2019.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

años, refleja que la industria goza de un alto crecimiento y posicionamiento que se ve reflejado en el hecho de que Bogotá recibiera en los últimos cinco años el 71,4% de la Inversión Extranjera Directa del sector.

### Consumo audiovisual en Colombia

La televisión tradicional<sup>16</sup> (TDT y por suscripción) en una penetración del 91% de los hogares y un consumo diario de cuatro horas en promedio, lo que indica que la televisión es el medio más importante para los colombianos<sup>4</sup>

La televisión pública tiene una cobertura casi del 90%, mientras que la privada ha crecido en 20% en los últimos 5 años, superando el 95% de cobertura en la actualidad.

Los servicios OTT muestran un crecimiento sostenido tanto para Colombia como para la región. De acuerdo con cifras de Global Data, el país contaba con una penetración de 22,3% en 2016 que ha venido incrementándose hasta alcanzar el 35% para 2019, mientras que, para América Latina en su conjunto, la penetración fue de 20,1% a cierre de 2016 y de 31,1% para finales de 2019.

#### INFORMACIÓN PARA TODOS

### Porcentaje de personas de 12 años y más, por sexo, según el consumo de televisión, música grabada, videos y videojuegos

#### Cabeceras municipales 2020

	Otros Audiovisuales	%	IC ±
	Televisión	89,3	0,9
Sexo	Hombre	88,8	1,0
	Mujer	89,7	1,0
	Señal de radio	52,0	1,5
Sexo	Hombre	52,7	1,7
	Mujer	51,4	1,7
	Música grabada	46,9	1,6
Sexo	Hombre	49,3	1,8
	Mujer	44,7	1,6
	Videos	68,9	1,4
Sexo	Hombre	69,8	1,6
	Mujer	68,0	1,4
	Video juegos	19,8	0,8
Sexo	Hombre	29,1	1,3
	Mujer	11,4	0,8

Fuente: DANE. ECC-2020

### Análisis de la televisión abierta<sup>17</sup>

Según el estudio de la Industria de Contenidos Audiovisuales en Colombia de la CRC, publicado en

<sup>16</sup> Fuente CRC

<sup>17</sup> Estudio de la Industria de Contenidos Audiovisuales en Colombia - CRC. Diciembre 2020

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

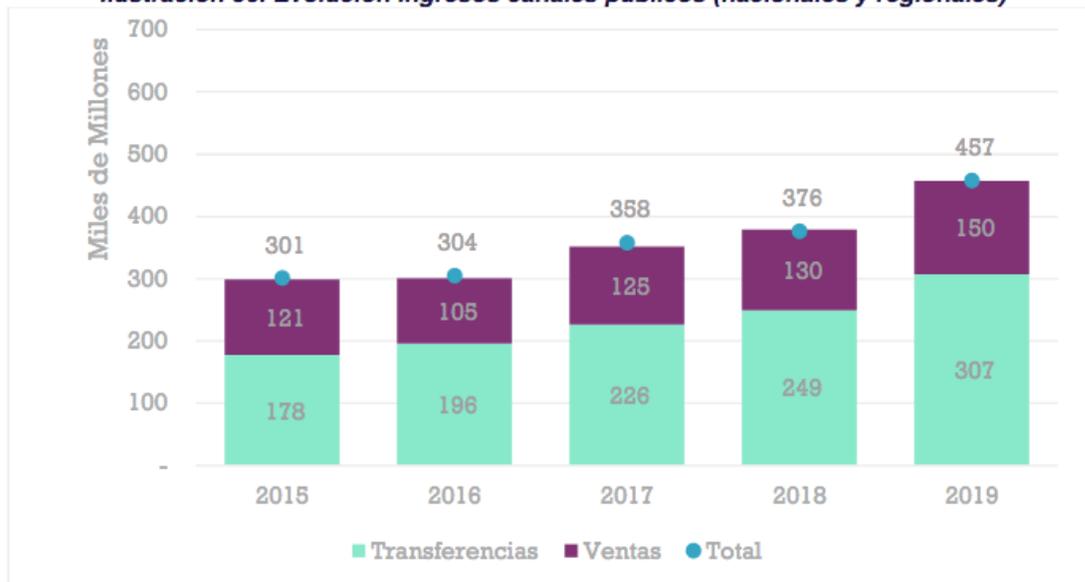
diciembre de 2020, el análisis de la televisión abierta es realizado desde dos perspectivas, teniendo en cuenta que la televisión privada y la pública basan su operación con estructuras jurídicas y fuentes de financiación distintas.

Según el análisis del estudio, la televisión abierta nacional privada ha visto una caída en sus ingresos provenientes de la pauta publicitaria en los últimos años, particularmente entre los años 2015 y 2019.

Por su parte, los canales públicos, regionales y nacionales reportan un crecimiento de sus ingresos en el mismo marco de tiempo (2015 - 2019). "Los ingresos por transferencias y otros servicios que proveen estos agentes, como el desarrollo de programación a través de convocatorias, han crecido a una tasa anual promedio del 22%, pasando de 301 mil millones de pesos en 2015 a 457 mil millones en 2019".

El aumento en estas fuentes de financiación ha permitido aumentar la producción de contenido nacional.

**Ilustración 50. Evolución ingresos canales públicos (nacionales y regionales)**



Nota: Pesos constantes de 2018

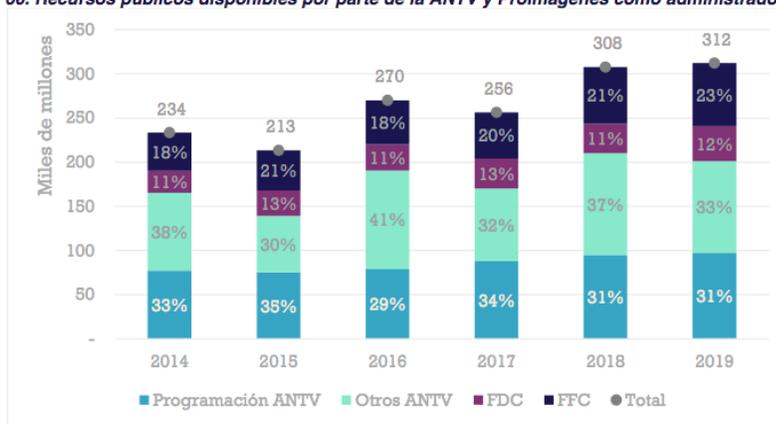
Fuente: Informes de gestión canales regionales y RTVC.

En relación a las fuentes de financiación correspondiente a los canales públicos y regionales, de acuerdo al estudio de la CRC, estas entidades cuentan con el apoyo de **FUTIC**,: (músculo financiero de las políticas sociales TIC en Colombia), con el aporte del 2,2% de los ingresos por la prestación del servicio para los operadores de telecomunicaciones, 1,2% por las concesiones de televisión abierta privada).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Entre las fuentes de financiación se encuentran también recursos disponibles por parte de la ANTV y los fondos que administra Proimágenes. De acuerdo al estudio, para evidenciar el comportamiento de este tipo de recursos se presentan a continuación los recursos disponibles tanto en la ANTV como en los fondos que administra Proimágenes.

**Ilustración 60. Recursos públicos disponibles por parte de la ANTV y Proimágenes como administrador de recursos**



Nota: Cifras en miles de millones de pesos constantes de 2018.

Fuente: Informes de gestión de ANTV y Proimágenes 2014-2019

De acuerdo a la gráfica, la principal fuente de recursos para la financiación de contenidos audiovisuales se refiere a aquellos para la financiación de la televisión pública.

Estos recursos son invertidos entre aquellos destinados a programación y aquellos para otros fines, como el funcionamiento y operación de RTVC y la inversión y mantenimiento de las redes de televisión abierta, los recursos disponibles para el fomento a la producción de contenidos audiovisuales administrados son más similares.

### Incentivos para el sector audiovisual

MinTic<sup>18</sup> anunció varios espacios y asignaciones presupuestal para la creación de 91 proyectos audiovisuales en 2021. Ministerio TIC aumentó en un 7% el presupuesto destinado para el desarrollo y modernización de la TV pública y la reactivación de la economía de la industria audiovisual, pasando de \$291.500 millones en 2020 a \$311.000 millones en 2021 (\$19.500 millones más que en 2020).

La inversión para este año, \$231.023 millones serán destinados a los canales públicos regionales y nacionales \$52.184 millones en convocatorias para las productoras audiovisuales, los canales regionales y los trabajadores independientes de la industria audiovisual \$4.929 millones para procesos de formación del personal de la industria audiovisual y procesos para la medición de audiencias, \$23.000 millones para proyectos especiales que apoyen la producción de contenidos de interés nacional.

<sup>18</sup> Sala de Prensa MinTic 2021

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Con el objetivo<sup>19</sup> de mitigar el impacto financiero en el sector, se tomaron diferentes medidas, donde se destacan las siguientes:

Decreto 697 de 2020: Aquí se reglamentaron incentivos para las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) y la deducción en renta por donaciones e inversiones del 165% en proyectos de economías creativas o culturales. Es así como se definió que el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa se aplicará sobre la declaración del impuesto sobre la renta que corresponda al año fiscal de la inversión o donación.

Egeda Colombia: la entidad al servicio de los productores audiovisuales creó un "Fondo especial Covid 19", destinado a mitigar el impacto que esta situación tendrá en los socios de Egeda Colombia, productores audiovisuales y personas naturales o jurídicas.

Decreto 475 de 25 de marzo de 2020: esta norma tiene como objetivo destinar más de 120 mil millones de pesos para ayudar al sector cultural, que se pueden resumir en 3 puntos:  
Seguridad Social para gestores culturales.

Ampliación del plazo para el pago de parafiscales que incluye la ampliación de los plazos para el pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.

Ampliación de las fechas para la realización de eventos apoyados por el Programa Nacional Estímulos y Concertación Cultural. Dentro del mismo programa, en la primera fase del año 2020, se priorizaron las líneas de investigación, creación y emprendimiento, por \$9.000 millones de pesos y 96 convocatorias para los gestores culturales.

Decreto Legislativo 561 de 15 de abril de 2020 Ministerio de Cultura: El artículo 512-2 del Estatuto Tributario estableció el impuesto al consumo destinado a inversión social en Deporte y Cultura, distribuyendo un 30% de su recaudo para Cultura.

Decreto Legislativo 818 del 4 de junio de 2020: Aquí se estableció que desde el 4 de junio del 2020 hasta el 30 de junio de 2021, los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales responsables de la cultura, así como aquellos estímulos otorgados por el FDC, no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta.

Además de estos decretos, es importante mencionar que Colombia es uno de los países de la región con un marco normativo favorable para el sector audiovisual. Las leyes 814 de 2003, 1556 de 2012, y 1955 de 2019, junto con el incentivo de zonas francas, son algunos ejemplos de los esfuerzos que se han hecho

<sup>19</sup> Invest in Colombia - 4 de octubre 2020 - Colombia le apuesta al sector audiovisual con importantes incentivos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

para brindarles a productores y directores significativas ventajas al momento de realizar un proyecto en el país.

Igualmente, el país se destaca por una oferta amplia de profesionales especializados como dobles, productores, equipos creativos, maquillistas, servicios administrativos, camarógrafos, así como sets de grabación y casas productoras. También cabe resaltar que los costos competitivos de la industria son más bajos en Colombia, en comparación a otros países de la región, particularmente en aspectos como mano de obra, alquiler de equipo, arrendamiento y servicios públicos.

La industria audiovisual colombiana en los últimos 5 años ha rodado más de 30 películas extranjeras, alcanzado los 67 millones de dólares en exportaciones en 2019. y siendo galardonadas con premios internacionales como la Palma de Oro, el Oso de Plata y nominación a los premios Oscar. Por estas, entre muchas otras razones, el sector es ideal para invertir en Colombia, y es un importante eslabón para la reactivación económica del país.

Finalmente es importante anotar que, si bien se trata de datos 2019, los mismos obedecen a las últimas investigaciones y datos de mercado con que se cuenta actualmente, teniendo en cuenta que dichos análisis no se realizan de manera frecuente.

## 2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.154.245.000 )** incluido IVA y demás impuestos que hubiera lugar.

PROYECTO	VALOR
Guía para Soñadores GPS- (Originalmente Eureka en Res.0059)	\$ 735.245.000
Todos Somos Ciudadanos Res.0059	\$ 313.500.000
Todos Somos Ciudadanos Contenidos Multiplataforma Res.0624	\$105.500.000

El valor destinado de la presente contratación se estima de acuerdo con los siguientes factores:

a) Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cubrir las necesidades específicas para los diferentes proyectos fruto de los diseños de producción establecidos por el equipo de contenido asignado.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

b) Se consideró para la estimación el presupuesto oficial del contrato, la asignación presupuestal para los proyectos a través de las resoluciones 059 y 024 del 2021 de FUTIC.

Nota: Sobre el presupuesto asignado se harán las retenciones de ley correspondientes. El pago (descuento) de estos impuestos es considerado un costo indirecto del proyecto, por lo cual NO puede ser cargado al presupuesto.

El IVA sobre el contrato hace parte del presupuesto del proyecto. Este valor debe ser indicado a la hora de formular el presupuesto.

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos involucrados con la prestación del servicio y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITAL revisará la oferta presentada a fin de determinar que se ajusten a los valores de mercado, por lo que se reserva el derecho efectuar los requerimientos que considere, en caso de evidenciar que existen precios artificialmente bajos o precios por encima del promedio establecido por la entidad en su estudio de mercado.

### **2.3. COTIZACIONES**

La entidad cotizó de manera general en el mercado los valores que normalmente se pagan para alquiler de equipos de grabación. El resultado de dicho estudio permitió establecer un precio techo para dicho servicio, que fue trasladado a la estructuración de la oferta económica (anexo 10).

### **2.4. CONSULTA DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS.**

Para la definición de valores históricos relacionados anteriormente se consultaron los contratos de administración delegada y contratos de personal a través de la plataforma de SECOP.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	


**SECOPI**

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

---

**Resultado de la Consulta** [Ver estadísticas de su consulta](#) | [Volver a buscar](#)

1 registros encontrados, mostrando página 1 ( 10Registros por página).

[Primera](#) / [Anterior](#) | 1 | [Siguiente](#) / [Ultima](#)

▼	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	764-2015	Régimen Especial	Liquidado	RTVC - RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar el servicio bajo la modalidad de administración delegada, por medio de la cual realizará la administración de recursos financieros, técnicos, logísticos y humanos en el diseño, preproducción, producción, postproducción, exhibición y transmisión de los proyectos ¿ESPECIALES CULTURALES¿, ¿ESPECIALES TRANSVERSALES¿ Y ¿PROYECTOS EDITORIALES¿ en cumplimiento de los objetivos y gestión del canal Señal Colombia, de conformidad con las condiciones establecidas en las reglas de participación de la invitación abierta 04 de 2015, sus anexos, adendas, y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$1.557.335.650,00	Fecha de Liquidación 20-05-2016

1 registros encontrados, mostrando página 1 ( 10Registros por página).

Los procesos marcados con  se encuentran posiblemente desactualizados, comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles.

» **INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**Información**

**CANAL CAPITAL**

**Precio estimado total:** 539.205.000 COP

**Número del proceso** CPT-421-2020

**Título:** Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales a cargo de Canal Capital, así como la producción y postproducción del proyecto escénicas en el marco de las Resoluciones 000724, 000729 y 000735 de 2020 FUT

**Tipo de proceso** Contratación régimen especial

**Datos del contrato**

**Tipo de contrato** Prestación de servicios

**Justificación de la modalidad de contratación** Reala aplicable

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	


**SECOP I**

---

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

---

**do de la Consulta** [Ver estadísticas de su consulta](#) | [Volver a buscar](#)

1 registros encontrados, mostrando página 1 ( 10Registros por página).

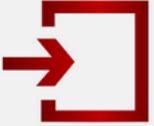
[Primera](#) / [Anterior](#) | [1](#) | [Siguiente](#) / [Ultima](#)

o de iso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
	Régimen Especial	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - CANAL CAPITAL	Prestar sus servicios como PRODUCTOR GENERAL para el sistema informativo, programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital o cuando la entidad lo requiera.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$63.126.492,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-01-2019

[Primera](#) / [Anterior](#) | [1](#) | [Siguiente](#) / [Ultima](#)

1 registros encontrados, mostrando página 1 ( 10Registros por página).

Los procesos marcados con ! se encuentran posiblemente desactualizados, comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles.


**SECOP I**

---

[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

---

**Resultado de la Consulta** [Ver estadísticas de su consulta](#) | [Volver a buscar](#)

1 registros encontrados, mostrando página 1 ( 10Registros por página).

[Primera](#) / [Anterior](#) | [1](#) | [Siguiente](#) / [Ultima](#)

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1 312-2019	Régimen Especial	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - CANAL CAPITAL	Prestar sus servicios como REALIZADOR para las diferentes producciones, coproducciones y transmisiones especiales en el marco de la Resolución N° 0005 de 2019 de la Autoridad Nacional de Televisión — ANTV y los diferentes programas de la parrilla de programación de Canal Capital.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$49.096.667,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-02-2019

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 2.5. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Para determinar el valor del presupuesto requerido para la presente contratación, adicional al presupuesto asignado para la producción del proyecto de acuerdo con los diseños de producción establecidos, se consideran las siguiente variables:

- Costos históricos de comisión por la administración de recursos para contratación de talento humano y adquisición de bienes y servicios
- Costos de alquiler de equipos asociados la producción audiovisual

En ese orden, la entidad procede a presentar los resultados del análisis realizado, así:

### 2.5.1. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS - ADMINISTRACIONES DELEGADAS

Se relacionan contratos de Administración Delegada con objeto similares, ejecutados a través de Canal Capital y RTVC.

ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA				
ENTIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	EMPRESA O CASA PRODUCTORA	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
CANAL CAPITAL	CTO 383 DE 2020	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN	\$702.556.500	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales denominados “Conversaciones en casa temporada 1, “Puntos Capital temporada 1”, “Defensor de la audiencia” y “Autopromociones” o como lleguen a denominarse
CANAL CAPITAL	CTO 780 DE 2020	TELESERVICIOS	\$ 808.807.498	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales a cargo de Canal Capital, así como la producción y postproducción del proyecto Artes escénicas en el marco de las Resoluciones

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

				000724, 000729 y 000735 de 2020 FUTIC.
CANAL CAPITAL	CTO 840 DE 2	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN	(\$438.400.000)	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual denominados "Mesa Capital" o como llegue a denominarse.
RTVC	CTO 764-2015	PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE S.A.S	\$1 557 335 650	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar el servicio bajo la modalidad de administración delegada, por medio de la cual realizará la administración de recursos financieros, técnicos, logísticos y humanos en el diseño, preproducción, producción, posproducción, exhibición y transmisión de los proyectos "ESPECIALES CULTURALES", "ESPECIALES TRANSVERSALES" Y "PROYECTOS EDITORIALES" en cumplimiento de los objetivos y gestión del canal Señal Colombia, de conformidad con las condiciones establecidas en las reglas de participación de la invitación abierta 04 de 2015, sus anexos, adendas, y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
RTVC	CTO 1122 - 2017	EL ROBLE SAS	\$ 700.0000.000	EL CONTRATISTA se compromete con RTVC bajo la modalidad de administración delegada a llevar a cabo la administración de recursos y ejecución de los mismos, para el apoyo logístico y técnico incluido el personal para la preproducción, producción, postproducción para el proyecto "Transmisión de la vista de estado de El Papa Francisco a Colombia

**ANÁLISIS OBJETOS:** Los dos primeros contratos suscritos por CAPITAL junto a las empresas RAFAEL POVEDA TV. y TELESERVICIOS, comprenden el suministro de bienes y servicios necesarios para la producción de distintos formatos audiovisuales requeridos para la parrilla de programación del canal, de acuerdo a criterios editoriales controlados por la entidad contratante. El monto de las bolsas de cada administración delegada corresponde al tipo de contenido a producir y al modelo de producción específico de cada formato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Así mismo, los contratos pertenecientes a RTVC, realizados bajo la misma modalidad, tienen como objeto la administración del recurso humano, técnico, logístico y financiero para cumplir con las distintas etapas de producción de los contenidos audiovisuales a realizar.

Los históricos de estos contratos de Canal Capital<sup>20</sup> y RTVC nos dan muestra de estar realizando una contratación bajo los parámetros normales de objetos y de precios del mercado. Los montos aquí reflejados no podrían ser totalmente iguales a la futura contratación, toda vez que los mismos se realizaron bajo proyecciones diferentes, en el entendido que los requerimientos que dieron lugar a los compromisos contractuales se ejecutaron para proyectos de características estéticas y diseños de producción específicos y particulares para cada uno de ellos.

#### **COSTOS HISTÓRICOS DE COMISIÓN:**

CAPITAL ha reconocido por concepto de comisión en los contratos de administración delegada desde 2020, un porcentaje histórico entre el 5% y el 6% como se desglosa a continuación.

<b>CONTRATOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA CANAL CAPITAL 2020 - 2021</b>			
<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	<b>EMPRESA O CASA PRODUCTORA</b>	<b>PORCENTAJE DE COMISIÓN</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
CTO 383 DE 2020	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN	5%	\$ 702.556.500
CTO 780 DE 2020	TELESERVICIOS	6%	\$ 808.807.498
CTO 840 DE 2020	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN	5%	\$ 438.400.000
CTO 188 DE 2021	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN	5%	\$ 670.400.000

Estos porcentajes han sido ofertados por los proponentes de acuerdo a las tarifas techo de cada proceso.

#### **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS**

Se realizó un estudio de mercado del sector de alquileres de equipos de grabación a fin de determinar los costos de oferta los proponentes:

<b>EQUIPOS</b>	<b>ANDES TV</b>	<b>CINEMARKET</b>	<b>CINEMASTORE</b>	<b>ARTTV</b>
----------------	-----------------	-------------------	--------------------	--------------

<sup>20</sup> Los valores de los contratos bajo la modalidad de administración delegada contratados por CAPITAL en el 2020, incluyen las adiciones presupuestales realizadas: CTO 383 de 2020 adición de \$ 234.185.500 y CTO 780-de 2020 adición de \$ 269.602.499.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

	<b>1 DÍA</b>	<b>1 DÍA</b>	<b>1 DÍA</b>	<b>1 DÍA</b>
Equipo portátil Tipo A: Cámaras Sony Alpha III o similar, óptica (27-70 mm y 70-200mm) Rig cage + Estabilizador Monitor 5" + Sonido directo	\$1.820.700	\$1.440.878	\$1.130.500	\$580.500
Equipo portátil Tipo B: Cámara XDCAM EX3 + Equipo de sonido directo	\$886.800	\$525.173	-	\$495.360

Asimismo, se revisaron los costos históricos ofertados para los equipos de postproducción en las administraciones delegadas realizadas por CAPITAL.

<b>POSTPRODUCCIÓN</b>	<b>CONVERSACIONES EN CASA - PUNTOS CAPITALES</b>	<b>MESA CAPITAL 2020-2021</b>
SALA DE EDICIÓN CON OPERADOR	\$5.500.000	\$6.500.000
SALA DE DISEÑO GRÁFICO CON OPERADOR	\$4.500.000	\$5.500.000

Para determinar el valor estimado de la producción y de acuerdo al Manual de Contratación, se realizó un análisis del sector audiovisual, consultando los valores históricos de perfiles con las características similares a las requeridas para el proyecto audiovisual y que han sido contratados por Canal Capital, como se describe a continuación:

<b>CAPITAL</b>			
<b>SERVICIO</b>	<b>CTO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>TARIFA MES</b>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Director/a General</b>	644-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la dirección audiovisual del proyecto con énfasis pedagógico El Contenedor; que hacen parte del proyecto en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo. En el marco de la resolución 000086 del 31 de enero 2020.	\$ 6.000.000
<b>Presentador</b>	536-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la presentación de programas, notas y transmisiones del Proyecto Periodístico del Canal Capital, o como llegare a denominarse, así como para las diferentes producciones o programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital, incluyendo los programas referentes a este proyecto de las resoluciones del FUTIC, NR1.	\$ 9.000.000
<b>Presentador(a)</b>	707-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo de manera autónoma e independiente la interpretación y grabación de un personaje dirigido a la audiencia de 3 a 6 años en el marco del proyecto pedagógico El Contenedor en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo. En el marco de la resolución 000086 del 31 de enero 2020.	\$ 5.000.000
<b>Productor General</b>	074-2019	Prestar sus servicios como PRODUCTOR GENERAL para el sistema informativo, programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital o cuando la entidad lo requiera.	\$ 5.834.950

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Guionista</b>	618-2020	Prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, los guiones de las piezas audiovisuales para audiencia infantil de 11 a 15 años que hacen parte del proyecto de contenido con énfasis pedagógico "El Contenedor", en articulación con la entidad o entidades aliadas que participen del mismo, en el marco del convenio interadministrativo No. CO1.SLCNTR.5528812, con numeración interna No. 011-2020 entre Canal Capital y Secretaría de Educación.	\$ 5.600.000
<b>Investigador</b>	469-2020	Prestar servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, para realizar actividades de investigación (conceptual y/o de campo) del proyecto "Manos a la paz" o como llegue a denominarse, realizado por Canal Capital, en el marco del contrato UE 019-2020 suscrito con Red Prodepaz.	\$ 6.500.000
<b>Investigador - Realizador</b>	701-2020	Prestar los servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, las actividades para la realización audiovisual de la preproducción, producción y postproducción, así como para las diferentes coproducciones, producciones o programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital	\$ 7.000.000
<b>Realizador</b>	0312-2019	Prestar sus servicios como REALIZADOR para las diferentes producciones, coproducciones y transmisiones especiales en el marco de la Resolución N° 0005 de 2019 de la Autoridad Nacional de Televisión — ANTV y los diferentes programas de la parrilla de programación de Canal Capital.	\$ 5.150.000

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Videógrafo</b>	530-2019	Prestar sus servicios como realizador en el marco del contrato interadministrativo No. 4600015749 suscrito con la ETB. EL CONTRATISTA se obliga con Canal Capital a: 1. Realizar el proyecto audiovisual designado. 2. Investigar y realizar la grabación de las 10 cápsulas sobre avances en las vías e infraestructura de Bogotá para el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). (con equipos)	\$ 4.000.000
<b>Director de Foto/Cámara</b>	599-2020	Prestar servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la dirección de fotografía y operación de cámaras del proyecto "Manos a la paz" o como llegue a denominarse, realizado por Canal Capital, en el marco del contrato UE 019-2020 suscrito con Redprodepaz.	\$ 4.800.000
<b>Camarógrafo</b>	037-2019	Prestar sus servicios como Camarógrafo para las diferentes producciones o programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital	\$ 2.491.986
<b>Sonidista</b>	629-2019	Prestar los servicios de Sonidista con equipos para la serie "Valores Ciudadanos" en el marco de la Resolución 005 de 2019 de la ANTV.	\$3.500.000
<b>Editor</b>	777-2020	Prestar los servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la edición de los programas, para el proyecto periodístico del Canal Capital o como llegue a denominarse y para las producciones, coproducciones, para los diferentes eventos, programas y/o producciones de la programación del Canal Capital	\$3.297.741
<b>Graficador</b>	016-2020	Prestar sus servicios como GRAFICADOR para las diferentes producciones o programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera.	\$ 3.726.199

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Productor de Campo</b>	868-2019	Prestar los servicios como PRODUCTOR DE CAMPO para el proyecto Generaciones Literarias en virtud del Contrato interadministrativo No. 1485 de noviembre de 2019, suscrito con Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC.	\$ 5.000.000
<b>Asistente de Producción</b>	493-2019	Prestar sus servicios como PRODUCTOR JUNIOR para las diferentes producciones, coproducciones y transmisiones especiales en el marco de la Resolución N°0005 de 2019 de la Autoridad Nacional de Televisión — ANTV	\$ 3.000.000
<b>Auxiliar de Producción</b>	142-2020	Prestar sus servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, las actividades de apoyo en la organización logística, preproducción, producción y postproducción, para las transmisiones culturales y deportivas, en el marco de la Resolución 000086 del 31 de enero de 2020 del FONTIC.	\$ 2.701.221

El análisis de los precios históricos permite la comparación y se establece un rango de referencia para determinar las tarifas estimadas del recurso y talento descrito a continuación:

### **Rango de valores**

<b>SERVICIO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>Tarifa Administración Delegada</b>
<b>Director/a General</b>	* Título profesional, tecnólogo y/o técnico en medios audiovisuales, cine, comunicación social o afines. * Con al menos 3 años de experiencia en dirección de formatos audiovisuales seriados de no ficción (tipo magazín, documental y similares).	Rango entre \$ 6.000.000 a \$ 7.000.000
<b>Presentadores</b>	Profesionales con estudios de acuerdo a los diferentes enfoques de opinión y reconocimiento social en su área. Líderes de opinión	Rango entre \$5.500.000 a \$ 8.000.000

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Productor General</b>	Profesional en carrera relacionada en la producción de contenidos audiovisuales, comunicación social o profesiones afines. Experiencia mínimo 5 años en la producción de contenidos audiovisuales periodísticos o cargos similares.	Rango entre \$5.500.000 a \$ 6.500.000
<b>Investigador</b>	* Título profesional, tecnólogo y/o técnico en ciencias de la comunicación, sociales y/o humanidades. * Con al menos 2 años de experiencia en investigación para proyectos televisivos de formato similar.	Rango entre \$ 4.500.000 a \$5.500.000
<b>Investigador libretista</b>	Profesional, técnico o tecnológico en áreas de la comunicación social, periodismo, cine y televisión o profesiones afines. Experiencia mínimo 3 años como investigador, periodista o cargos similares.	Rango entre \$ 4.500.000 a \$ 5.500.000
<b>Investigador Realizador</b>	Profesional, técnico o tecnológico en áreas de la comunicación social, periodismo, cine y televisión o profesiones afines. Experiencia mínimo 3 años como investigador, periodista o cargos similares.	Rango entre \$3.500.000 a \$ 5.500.000
<b>Guionista</b>	* Título profesional, tecnólogo y/o técnico en medios audiovisuales, cine, comunicación social o afines. * Con al menos 3 años de experiencia en escritura de guiones, libretos de diversos formatos audiovisuales de no ficción (tipo magazín, documental y similares).	Rango entre \$ 4.500.000 a \$ 5.500.000

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Videógrafo</b>	* Título profesional, tecnólogo y/o técnico en medios audiovisuales, cine, comunicación social o afines. * Con al menos 3 años de experiencia en actividades de realización y videografía para formatos audiovisuales de no ficción (tipo magazín, documental y similares) (sin equipos).	Rango entre \$ 5.000.000 a \$ 6.000.000
<b>Graficador</b>	Profesional, técnico o tecnológico en áreas de la comunicación social, producción de cine y/o televisión o profesiones afines. Experiencia mínimo 3 años como gráfico en proyectos periodísticos y/o documentales para contenidos audiovisuales. En ausencia de lo anterior acreditar título de bachiller y experiencia de mínimo 7 años como gráfico.	Rango entre \$ 3.500.000 a \$ 4.000.000
<b>Editor</b>	Profesional, técnico o tecnológico en áreas de la comunicación social, producción de cine y/o televisión o profesiones afines. Experiencia mínimo 3 años como editor conceptual en contenidos audiovisuales periodísticos. En ausencia de lo anterior acreditar título de bachiller y experiencia de mínimo 7 años como editor.	Rango entre \$ 3.500.000 a \$ 4.000.000

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Editor con equipo</b>	Profesional, técnico o tecnológico en áreas de la comunicación social, producción de cine y/o televisión o profesiones afines. Experiencia mínimo 2 años como editor. En ausencia de lo anterior acreditar título de bachiller y experiencia de mínimo 5 años como editor.	Rango entre \$ 7.000.000 a \$8.000.000
<b>Graficador con equipo</b>	Profesional, técnico o tecnológico en áreas de la comunicación social, diseño gráfico, producción de cine y/o televisión o profesiones afines. Experiencia mínimo 2 años como graficador. En ausencia de lo anterior acreditar título de bachiller y experiencia de mínimo 5 años como graficador.	Rango entre \$ 5.500.000 a 7.000.000
<b>Productor de campo</b>	* Título profesional, tecnólogo y/o técnico en medios audiovisuales, cine, comunicación social o afines. * Con al menos 3 años de experiencia en actividades de realización y videografía para formatos audiovisuales de no ficción (tipo magazín, documental y similares)	Rango entre \$ 3.500.000 a \$ 4.500.000

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>Asistente de Producción</b>	Profesional, técnico o tecnológico en carreras relacionadas en la producción de productos audiovisuales, comunicación social o profesiones afines. Experiencia mínimo 1 año en la producción de contenidos audiovisuales o cargos similares.	Rango entre \$ 2.500.000 a \$ 3.000.000
------------------------------------	--	---

Es importante anotar que los perfiles enunciados, corresponden al equipo humano principal de los proyectos, una vez iniciada la ejecución del contrato y la implementación del modelo de producción respectivo, la necesidad y características de estos perfiles podrá variar y/o aumentar, de acuerdo a los requerimientos que se presenten durante las distintas etapas de los proyectos y a la evolución y mejoramientos que se realicen en pro de la calidad de los contenidos.

### **3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS, ETC.)**

**NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes.

### **4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES**

#### **4.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación Capital y demás necesidades de Canal Capital, con recursos de la resolución 059 de 2021 y la resolución 624 de 2021 del Fondo Único de las Tecnologías de la información.

#### **4.2. ALCANCE**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

El contratista, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, se encargará de los contenidos descritos: GPS- Guia para soñadores, (originalmente Eureka en Res.059) y Todos Somos Ciudadanos o como lleguen a denominarse, comprometiéndose a entregar los siguientes contenidos:

- 4.2.1 GPS- Guia para soñadores, (originalmente Eureka en Res.059)  
Mínimo 260 minutos de microcontenidos para la audiencia infantil y demás piezas necesarias para la estrategia de programación para las siguientes audiencias:  
Primera infancia, 7 a 10 años, 11 a 15 años.
- 4.2.2 Todos Somos Ciudadanos  
Res.0059 - Primera parte - Mínimo: 740 minutos que incluyen piezas cortas y especiales y demás piezas necesarias para la estrategia de programación.  
Res.0624 -Segunda parte - Mínimo: 300 minutos que incluyen piezas cortas y piezas convergentes.

El contratista asume, entre otras, las siguientes actividades:

- Servicios de apoyo logístico, técnico, artístico y de producción.
- Servicios técnicos según diseño y requerimiento de la producción de CAPITAL.
- Gastos de producción, alquiler y compra de equipos y accesorios de grabación que no estén en la oferta de alquiler e imprevistos.

## 5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios relacionados con la TV.	83000000	83120000	83121700	83121701

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico, en la oferta presentada, y en los documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato la relación y cotización de los servicios de alquiler adicionales que no están incluidos en la oferta y que sean acordes con la ejecución de los proyectos en el marco de lo establecido en los anexos técnicos. Dichos servicios deben ser cotizados previamente por el contratista y harán parte del estudio de mercado realizado por Capital. De ser la mejor oferta, será aprobada por el supervisor del contrato y se incluirá en el anexo técnico.
3. Disponer en la cantidad y calidad de los equipos o servicios adicionales requeridos a los básicos enunciados en el anexo técnico durante el curso del contrato para los proyectos a ejecutar, sean estos propios o subcontratados, previa cotización y aprobación por parte de CAPITAL.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

4. Garantizar todas las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la cabal producción de los proyectos correspondientes a la infraestructura administrativa, equipo humano, equipo técnico, alquiler, compra de equipos y accesorios de grabación, servicios y gastos de preproducción, producción, posproducción, alimentación, desplazamiento, logística, comunicaciones, revisiones técnicas, alistamiento de equipos demás necesidades directa e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
5. Proveer los bienes y servicios del anexo técnico de acuerdo con las solicitudes aprobadas por el supervisor designado por Capital en los tiempos y condiciones establecidos en la oferta. Aquellos bienes o servicios que no sean aprobados previamente no serán reconocidos por CAPITAL al momento de realizar los desembolsos correspondientes. Para tal fin se establecerá un protocolo de solicitudes, aprobaciones y monitoreo entre las partes.
6. Acoger los ajustes relacionados con los requerimientos técnicos que ordene CAPITAL con ocasión de las medidas temporales o permanentes que puedan ser declaradas por las autoridades en el marco de la emergencia sanitaria, velando por preservar la calidad y viabilidad de los servicios.
7. Realizar la contratación del talento humano necesario para la producción, tanto el creativo o técnico-operativo, según lo establecido en el anexo técnico y de acuerdo a perfiles y procesos de selección establecidos para cada caso. Las condiciones de dicha contratación deberán estar acordes a la legislación nacional y en ningún caso podrán afectar el buen desarrollo de los proyectos que esta convocatoria incluye, tales como, perfiles de profesionales e inmediatez de la prestación del servicio.
8. Gestionar todas las solicitudes, requerimientos y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con los instructivos o guías acordadas por CAPITAL y socializadas previamente con el contratista.
9. Garantizar la disponibilidad para la activación de los servicios y pronta respuesta los siete días de la semana en cualquier horario, así mismo contar con un apoyo administrativo permanente desde la casa productora que conozca los procesos y manejo de una administración delegada.
10. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante cada una de las actividades solicitadas. En caso de presentarse fallas técnicas o daños que impidan la prestación del servicio, el contratista debe habilitar su reparación o reemplazo en un plazo máximo de 24 horas hábiles, para no afectar el cumplimiento oportuno de los cronogramas de producción de los proyectos.
11. Verificar que sus proveedores cumplan con la entrega oportuna y con las especificaciones de calidad solicitadas por CAPITAL de los insumos logísticos, técnicos y humanos de las actividades que sean requeridas por CAPITAL a través del supervisor del contrato.
12. Acoger el manual de estilo adoptado por CAPITAL, garantizando el cumplimiento de la línea editorial definida por los productores de contenidos de CAPITAL.
13. Garantizar el pago del equipo humano y proveedores que presten servicios en ocasión de la operación del presente contrato en un periodo no superior a los 15 días hábiles después de presentada la cuenta o factura con los debidos soportes.
14. Garantizar e implementar las condiciones de bioseguridad para el personal humano cuando el proyecto requiera actividades que precisen desplazamientos, acciones en exteriores o interacción social, según las normas de orden público que sobre la materia expidan las autoridades competentes y que estén en vigencia proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

15. Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para las diferentes necesidades de los proyectos cumplan con las normas legales que rigen la materia, como el SOAT y la revisión técnico mecánica vigente según las regulaciones expedidas por el Ministerio de Transporte
16. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado por cada actividad con sus respectivos soportes, utilizando el formato de legalización que será aportado por CAPITAL, previamente a la presentación de cada pago. Las solicitudes de reembolso y las facturas del mes inmediatamente anterior, deben presentarse máximo durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente, o en las fechas extraordinarias que determine el supervisor, según la necesidad de la CAPITAL.
17. Hacer entrega al supervisor del contrato y/o los apoyos que este designe de todos los materiales o bienes que no sean consumibles controlado que sean comprados en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía para de esta forma hacer ingreso a almacén o bodega de CAPITAL, de acuerdo con las directrices del supervisor del proyecto durante la ejecución del contrato o en la etapa final del mismo, lo cual constituye condición para el último pago y su liquidación.
18. Ceder perpetuamente a CAPITAL la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre los proyectos a ejecutar, así como de la propiedad industrial de nombres, marcas o lemas que puedan llegar a desarrollarse en ejecución del contrato.
19. Obtener por parte de los titulares de los derechos de autor o de autores conexos, o de sus representantes, la autorización para el uso y explotación de obras musicales, gráficos u otras, que eventualmente llegare a utilizar en la producción y pagar los derechos que se causen.
20. Gestionar el pago oportuno de los permisos tramitados por el equipo de producción de los proyectos, para la autorización de grabación en exteriores<sup>21</sup>.
21. Entregar a CAPITAL el material audiovisual desarrollado en ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros técnicos básicos definidos en el ANEXO 2 DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS.
22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.

## **7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

### **7.1.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

#### **7.1.1. GUIA PARA SOÑADORES (Originalmente Eureka en Res.059)**

<sup>21</sup> El principal permiso que existe para grabación en exteriores es el PUFA. El fundamento de esta obligación es el numeral 6 del artículo 2 del decreto 371 de 2010, según el cual; *"La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como de intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución."*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

“**GPS Guía para soñadores**” es una colección de relatos en primera persona, donde los niños nos guían por las calles de su barrio y nos cuentan cuáles son los lugares más emblemáticos para ellos, nos invitan a conocer a los personajes más interesantes, nos relatan las anécdotas más divertidas y asombrosas de este territorio y nos muestran cuáles son sus sueños y proyectos para que su barrio y la ciudad sean lo que ellos desean y necesitan.

### **Capítulos de 7 minutos**

Cada capítulo está protagonizado por un niño, niña, adolescente o persona no binaria entre los 8 y los 15 años. Es una estructura cronológica que parte de la casa del protagonista y termina, tras un recorrido, en un lugar emblemático del barrio, o bien en la propia casa del chico. Cada capítulo nos permite ubicarnos geográficamente dentro de la ciudad y así establecer una relación entre el todo y la parte, entre la metrópoli y el barrio.

### **Capítulos de 1 minuto**

Las piezas de un minuto funcionan a manera de juego audiovisual, colorido y de gran riqueza sonora, que conserva una estructura dramática convencional de presentación del universo, una dificultad y solución colectiva del problema. En cada pieza, un grupo de chicos hace una actividad dentro de un espacio específico de la ciudad. En estas piezas también se hace una ubicación geográfica del lugar y se describe el cómo los niños se apropian del mismo.

Cada pieza también debe contar con refuerzo gráfico o animado sobre imagen real para enfatizar en emociones, ideas o elementos de la narración.

### **CONTENIDOS ALTERNOS**

Dado el esfuerzo de producción que un proyecto como Guía para Soñadores -originalmente Eureka en Res.059 implica en términos de desplazamientos por 20 localidades, acceso a una población específica, equipo técnico y humano disponible, será importante aprovechar al máximo el recurso disponible y generar paquetes de contenido audiovisual que contribuyan a los objetivos editoriales de la apuesta infantil y juvenil de Capital Sistema de Comunicación pública.

#### **7.1.2. TODOS SOMOS CUIDADANOS**

**TODOS SOMOS CUIDADANOS 2021**, es un proyecto de participación en el que, en cada capítulo, un ciudadano tiene la posibilidad de narrar la historia de un habitante de Bogotá, un espacio, un oficio o cualquier actividad que represente una conexión emocional para él o ella mediante la cual acerca a la audiencia a relatos cotidianos sobre deporte, cultura, activismo, gastronomía, ocio, patrimonio, arquitectura, etc.

### **Capítulos de 6 minutos**

Los ciudadanos, como protagonistas de cada capítulo, contarán sus experiencias de apropiación del espacio y las historias de Bogotá, desde el autorregistro y el acompañamiento de un videógrafo, integrado con un Vox Pop que permita escuchar distintas voces. Luisa Builes será la encargada de presentar a los ciudadanos y dar contexto al tema de cada capítulo.

### **Capítulos de 13 minutos**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Los ciudadanos asumen un rol activo y participativo como realizadores audiovisuales para narrar una historia cercana a sus emociones y percepciones sobre Bogotá y así compartir una visión no convencional sobre la ciudad con nuestra audiencia.

### **Capítulos especiales**

Buscando ejes temáticos comunes entre las piezas anteriores, estas experiencias ciudadanas se conectarán para crear una nueva visión común sobre la idea de habitar y vivir en Bogotá.

### **CONTENIDOS ALTERNOS**

Se estima poder realizar piezas adicionales para la estrategia de convocatoria de participación y convergentes vinculados

## **7.2.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

CAPITAL relaciona de manera enunciativa los equipos y servicios básicos necesarios para la ejecución del contrato en el ANEXO 6-REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, dichos requerimientos son de carácter obligatorio y corresponden a las condiciones mínimas que garantizarán el cumplimiento de las distintas etapas de producción de los proyectos y garantizan la calidad de los contenidos diseñados. Las condiciones mínimas enlistadas en el anexo, no pueden ser objeto de modificación por parte del proponente, no obstante lo cual, en caso de presentarse alternativas de equipos o servicios cuyas especificaciones superen técnicamente a las enlistadas, CAPITAL considerará tales ofrecimientos; sin que esto genere costos adicionales.

Los equipos técnicos de preproducción, producción y postproducción pueden o no, ser de propiedad del proponente. Si es Unión Temporal ó Consorcio, se deberá garantizar que se cuenta con la totalidad de los equipos requeridos. En todo caso, el proponente debe garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos en las especificaciones, cantidades y tiempos acordados con CAPITAL según las tarifas ofrecidas.

Así mismo, los servicios técnicos deberán incluir el soporte técnico de todos los equipos dispuestos para los proyectos, incluyendo repuestos y mantenimiento correctivo en caso de falla.

CAPITAL se reservará la facultad de solicitar equipos o servicios adicionales relacionados con el proyecto a ejecutar, los cuales deberán ser puestos por el contratista a disposición del proyecto, sean estos propios o subcontratados, previa cotización y aprobación por parte de la supervisión.

## **7.3.RECURSO HUMANO**

Para el desarrollo del objeto, el oferente se compromete a la contratación del recurso humano necesario para la producción, sea éste creativo, operativo, o técnico-operativo, según las necesidades de los proyectos.

Considerando que se trata de una administración delegada y que Capital se reserva el control editorial de los proyectos, la selección del recurso humano será realizada por la entidad, según las necesidades de cada

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

proyecto. El contratista y Capital, podrán postular hojas de vida de candidatos para cada perfil requerido, para todos los casos, la decisión final del candidato escogido la tomará Capital con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

CAPITAL relaciona el listado del recurso humano necesario en el ANEXO 6, que corresponden a los perfiles principales para la realización de los proyectos. Los perfiles requeridos podrán ser evolucionados por Capital, de acuerdo a los requerimientos que se presenten durante las distintas etapas de la producción y al mejoramiento que se realicen en pro de la calidad de los contenidos. En esta medida el recurso humano podrá aumentar o disminuir según la necesidad.

Así mismo, se fijarán los honorarios de todo el personal de acuerdo con los perfiles definidos, tendencias del mercado y asignación presupuestal para el proyecto.

El valor de los honorarios, resultante de un análisis del sector audiovisual realizado por CAPITAL, será informado al contratista durante la ejecución del contrato, previa iniciación de la preproducción o producción, de acuerdo con el presupuesto de cada uno y en función de optimizar el presupuesto global.

El contratista debe presentar copia a Capital de todos los contratos u órdenes de servicios realizados que involucren recurso humano durante la ejecución del proyecto, cuando el supervisor y/o apoyo a la supervisión de Capital así lo soliciten como soporte de las legalizaciones. Sin excepción, el pago de los honorarios del equipo humano técnico, operativo y creativo, contratados por la administración delegada, estarán a cargo del contratista; por tal motivo, en ningún caso se aceptarán reclamaciones a Capital por este concepto.

#### **7.4. INFRAESTRUCTURA Y GASTOS DE LOGÍSTICA**

El oferente debe garantizar todas las condiciones necesarias para la producción de los contenidos, cubriendo los gastos de equipo humano, bienes, servicios y gastos de preproducción, producción, posproducción, logística, compras, comunicaciones, desplazamientos y los demás directa e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa de cada proyecto.

#### **7.5. REQUERIMIENTOS GENERALES DE PRODUCCIÓN**

1. Debido a la coyuntura de salud pública y siguiendo las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional, en algunas etapas del proyecto se usará tecnología ligera, que hace referencia al uso de dispositivos como teléfonos móviles, Smartphone y computadores con tecnología óptima y de fácil conexión, que hagan a su vez la función de cámaras para la producción de los contenidos. Es así como a través de las diferentes plataformas y conexiones digitales, se debe realizar, cuando sea requerido, el contacto entre el presentador, invitados, participantes o personajes.. Así mismo, la postproducción y entrega de los másteres finales debe realizarse desde puntos remotos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

2. Se contempla la conformación de equipos de postproducción, editores, graficadores - animadores y postproductores de audio para cada proyecto, que desarrollen su trabajo teniendo en cuenta las medidas de aislamiento vigentes, es decir, que operen de forma remota (fuera de las instalaciones de Capital).
3. Para el personal que requiera ejercer sus actividades en calle se les debe suministrar los elementos de protección que el Gobierno ha definido para hacer frente a la pandemia tales como tapabocas, papel vinipel si se utilizan micrófonos, jabón desinfectante, alcohol o gel antibacterial si no se cuenta con acceso a agua y jabón, distanciamiento mínimo entre personas de por lo menos dos (2) metros y las demás que señalen las autoridades locales y nacionales. De otra parte, queda prohibido asignar en la calle, profesionales que se encuentren en la población de riesgo tales como personas mayores de sesenta (60) años, personas con enfermedades respiratorias o gravosas, personas que sufran de presión alta, diabetes o en estado de gestación.
4. Se debe acoger un diseño de producción que optimice los recursos técnicos solicitados para la producción y posproducción de los proyectos, sin que perjudique la calidad narrativa del contenido.
5. Todas las decisiones editoriales de contenidos en todas las áreas del proceso deberán tener la aprobación de Capital, a través del supervisor del contrato.
6. Se requiere cumplir con el cronograma de producción y grabación de cada proyecto para lograr con la emisión prevista de cada uno de los contenidos.
7. Para la realización de los proyectos CAPITAL no descarta la posibilidad de usar su capacidad técnica instalada o de recurso humano para apoyar la producción de los contenidos durante la ejecución del contrato cuando sea necesario.

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se ajusta a un Contrato de Producción por Administración Delegada, descrito en el Decreto 1518 de 1965.

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis (6) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

### 9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

### 9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE E (\$1.154.245.000 )** incluido IVA y demás impuestos que hubiera lugar.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Este rubro se estima y discrimina de la siguiente manera:

<b>GPS y Todos Somos Ciudadanos</b>	
Concepto	Valor
Recurso humano	\$530.500.000
Gastos de producción, compras, logística e imprevistos	\$340.245.000
Equipos técnicos	\$283.500.000
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 1.154.245.000</b>

Los valores anteriormente relacionados responden a características y necesidades específicas de los contenidos a producir descritos en otros apartados, sin embargo durante la ejecución del contrato las estimaciones discriminadas en recurso humano, gastos de producción, compras, logística e imprevistos, y equipos técnicos pueden verse modificadas por variaciones en los modelos de los proyectos o afectadas por imprevistos que obliguen a cambiar estas cifras.

Se debe tener en cuenta que sobre el presupuesto asignado se harán las retenciones de ley correspondientes. El pago (descuento) de estos impuestos es considerado un costo indirecto del proyecto, por lo cual NO puede ser cargado al presupuesto.

El IVA sobre el contrato hace parte del presupuesto del proyecto. Este valor debe ser indicado a la hora de formular el presupuesto.

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente contratación está amparada con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1240 y 1241 del 5 de mayo de 2021, Código Presupuestal: 42301160556007505, Concepto: <<Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en Ciudadanía, Cultura y Educación>>.

**Nota:** Los recursos que amparan la presente contratación provienen de asignaciones realizadas por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC a través de las Resoluciones 059 y 624 de 2021, por lo que fue necesario expedir dos certificados de disponibilidad presupuestal (uno por cada fuente de financiación), que conservan el mismo objeto.

#### **9.4.FORMA DE PAGO**

Por la naturaleza del contrato de administración delegada a celebrar, en el que hay un mandato sin representación para la administración de recursos, según los requerimientos realizados por Capital, los gastos efectuados en ejecución del mismo, se dividirán en (i) GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES, (ii) GASTOS DE VALOR FIJO y (iii) COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Los gastos enunciados corresponden a los costos requeridos y aprobados por CAPITAL para la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual Guía para soñadores (originalmente Eureka en Res.059) y Todos Somos Ciudadanos o como lleguen a denominarse, aprobados por Capital.

Se discriminan de la siguiente manera:

GASTOS DE VALOR FIJO, que corresponden a aquellos que hacen parte de la oferta económica y sobre los cuales no se pagará comisión.

GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES, que son aquellos correspondientes al recurso humano, gastos y costos de producción, elementos logísticos, de arte, escenografía, alimentación, transporte, comunicaciones entre otros.

Estos deben ser legalizados ante el supervisor designado para el efecto, con la presentación en medio físico y/o digital (según defina CAPITAL) de la relación de ejecución de recursos, en el formato que CAPITAL establezca para tal fin.

La COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA corresponde al valor que cobrará el contratista por la administración delegada, conforme la propuesta adjudicada, sobre los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES únicamente.

#### **9.4.1. ASPECTOS GENERALES**

Capital pagará el valor del contrato (COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA más GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES Y GASTOS FIJOS) al contratista, liquidando en mensualidades vencidas los costos que lo integran, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los valores ejecutados por el contratista.

Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, el contratista deberá presentar previamente ante el supervisor, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES Y GASTOS FIJOS, mediante la presentación en medio físico y/o digital, según lo requiera CAPITAL, de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de ley y que el procedimiento interno de Capital defina.

Capital sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA del contratista y por el componente de GASTOS DE VALOR FIJO. Este deberá entregar la información de las facturas correspondientes a dichos gastos en medio digital y bajo el formato que para tal efecto establecerá Capital, al momento de la suscripción del contrato, y será el contratista quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrate con ocasión de la ejecución del contrato

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Los montos pagados por concepto de la comisión y los gastos, se irán descontando del valor total estimado del contrato según la ejecución presentada y aprobada por el supervisor, y presentación del formato de legalización que Capital establezca.

#### **9.4.2 PAGO Y CONTROL DE GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES**

Los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES que plantee mensualmente el contratista sólo se le reembolsan en la medida que las facturas y/o cuentas de cobro expedidas se ajusten a los valores aprobados por Capital en los formatos de presupuesto de cada actividad y cumplan la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Las facturas o cuentas de cobro presentadas como ejecución de este tipo de gastos variables deberán ser expedidas a nombre del contratista.

Teniendo en cuenta que Capital debe tener el control del presupuesto, únicamente recibirá las legalizaciones de los gastos del mes vencido y entregados en las fechas establecidas previamente por el supervisor, y en concordancia con el cierre contable y financiero de Capital. Por lo tanto, en caso de no entregar oportunamente dichas legalizaciones, el contratista deberá asumir íntegramente el valor de las mismas para el periodo.

Para ejercer un control en el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES en todos los casos y previo a ejecutar cualquier gasto, los valores cotizados deben ser aprobados por la supervisión.

#### **9.4.3 PAGO Y CONTROL DE GASTOS FIJOS**

Los GASTOS FIJOS relativos a la prestación de servicios técnicos de preproducción, producción y posproducción serán facturados directamente por el contratista y serán pagados según las tarifas ofertadas en la propuesta presentada, según el procedimiento establecido. Se aclara que sobre estos gastos no se generará COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad.

Durante la ejecución del contrato, el contratista no podrá hacer ninguna variación al presupuesto establecido en el diseño final de producción de cada proyecto (reasignación de dineros a diferentes rubros) sin previa aprobación por parte de la supervisión de CAPITAL. Sin embargo, y debido a las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de las distintas actividades, el supervisor podrá solicitar al contratista la reasignación de recursos entre rubros o proyectos.

#### **9.4.4. COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

CAPITAL pagará al contratista, a título de COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA la tarifa mensual ofertada en la propuesta, incluido IVA. Los pagos que por este concepto plantee mensualmente el contratista serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a la cifra presentada en la oferta, y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Para realizar el último desembolso de la COMISIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA del último mes, CAPITAL deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Informe Final del Contrato, previa legalización de la totalidad de los GASTOS REEMBOLSABLES VARIABLES Y GASTOS FIJOS efectuados por el contratista durante la ejecución del mismo.

El contrato resultante deberá ser liquidado.

#### **9.4.4. INFORMES**

Para cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes informes, por cada proyecto delegado:

1. Presentación en medio digital de la relación de ejecución de recursos, en el formato que Capital establezca para tal fin, con sus respectivos soportes.
2. Informe detallado del avance de la producción delegada, por proyecto.

Capital por su parte, elaborará un informe de supervisión que acompañará la documentación anterior, para cada pago.

#### **9.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA**

La supervisión estará a cargo de la Profesional Universitaria de Producción, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en ley, la Resolución 031 de 2019 de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
- d. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

#### **10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Capítulo II del Título III –CONVOCATORIA PÚBLICA, “Esta modalidad de selección procede cuando el valor del contrato sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) con las excepciones que se señalan en contratación directa y licitación pública”. Dado que no existen excepciones aplicables y la cuantía de la contratación se encuentra en el rango descrito, Canal Capital procederá de conformidad con la reglamentación mencionada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo III, numeral 3.3.9 del Manual de Contratación, Capital atenderá el deber de selección objetiva, estableciendo criterios claros y objetivos tales como: *"el precio, el plazo, cumplimiento de contratos anteriores, calidad, experiencia, idoneidad, formación, creatividad, recursividad, pertinencia, innovación, cumplimiento de normas técnicas"*, entre otros, los cuales permitirán de tal manera que la entidad pueda determinar de manera eficiente y efectiva la oferta más favorable.

### 11.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. A su vez, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones técnicas mínimas de participación para garantizar la ejecución del contrato (...) estos requisitos no otorgan puntaje (...)."

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Así mismo CAPITAL evaluará y seleccionará la oferta más pertinente, teniendo en cuenta los factores técnicos.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

En esa medida, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica (experiencia mínima requerida).

FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
ANÁLISIS JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ANÁLISIS FINANCIERO	CUMPLE / NO CUMPLE

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

ANÁLISIS TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
------------------	-----------------------

### 11.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no puede ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

#### **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado, en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. Y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

### **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

#### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad de la oferta que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

<b>BENEFICIARIO</b>	CAPITAL, NIT 830.012.587-4
<b>AFIANZADO Y TOMADOR</b>	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
<b>VIGENCIA</b>	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

<b>VALOR ASEGURADO</b>	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la convocatoria. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil superiores inmediatos.
<b>OBJETO</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-03-2021, cuyo objeto es: Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación Capital y demás necesidades de Canal Capital, con recursos de la resolución 059 de 2021 y la resolución 624 de 2021 del Fondo Único de las Tecnologías de la información.

En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare el cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

### **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

#### **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción

#### **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES**

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la personería distrital y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia –Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### **FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 13)**

El Representante legal y/o el Apoderado del proponente, así como el personal mínimo requerido y el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

personal adicional, deberán diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 13.

### **CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

#### **11.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2019-2020, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos con el lleno de los requisitos, dispuestos en los artículos 480 del Código de Comercio, y en el artículo 251 del Código General del proceso.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2020.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que CAPITAL realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

Presupuesto oficial: **\$ 1.154.245.000**

**Capital de trabajo: Igual o mayor al 40% del presupuesto oficial**

**Solvencia: Igual o Mayor a 1,5**

**Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 0,65**

De acuerdo con lo anterior, en el caso de presentación de propuestas bajo las modalidades de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes o proponentes deberá aportar individualmente los indicadores y puntajes citados para efectuar la sumatoria indicada en el presente numeral. Serán declaradas **NO HABILITADAS FINANCIERAMENTE** las ofertas que no cumplan con los indicadores mínimos establecidos para cada índice financiero requerido.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2020 como se indican a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Éste deberá ser mayor o igual al 40% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser igual o mayor a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,5$$

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,65$$

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**NOTA 1:** Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

**NOTA 2:** Las empresas constituidas en la vigencia 2021, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio. En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

### **11.1.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**

#### **11.1.3.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 7)**

El proponente deberá cumplir con los requerimientos mínimos del ANEXO 6, donde se describen el listado mínimo de equipos, infraestructura y soporte técnico para llevar a cabo el presente contrato.

Para esto debe presentar y suscribir el ANEXO 1-CARTA DE PRESENTACIÓN y la CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ANEXO 7, en señal de aceptación y compromiso de la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por CAPITAL.

Se habilitará al proponente que acredite el cumplimiento de las exigencias señaladas en los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS con suscripción del ANEXO 7 Carta de Aceptación Especificaciones Técnicas.

#### **11.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 8)**

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8 e incluir las certificaciones que acrediten lo requerido para cada proyecto como se describe a continuación:

Se debe acreditar mínimo tres (3), máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos de preproducción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales (serie, no unitarios, de cualquier formato o género) para televisión o plataformas digitales o de administraciones delegadas. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser por valor igual o superior al cien por ciento (100%) del contrato a suscribir, expresado en SMLMV. Para el efecto, el valor de las certificaciones aportadas se dividirá en el valor del SMLMV de la fecha de su terminación.

<b>PROYECTOS</b>	<b>Valor</b>	<b>Unidad SMLMV</b>
<b>GPS + TSC</b>	<b>1.154.245.000</b>	<b>1270</b>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato: Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales o en administraciones delegadas para proyectos audiovisuales.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

Nota: Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo. Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014. Los contratos certificados para uniones temporales deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV de cada proyecto a contratar como aparece a continuación:

Valor del contrato: \$ **1.154.245.000**

Equivalencia en SMMLV: 1270

Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo.

Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la ejecución del proyecto audiovisual(es) o de la administración delegada. En este caso se aceptará, para la verificación del objeto contractual a acreditar, la totalidad de los contenidos audiovisuales o producidos o administraciones delegadas en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato, para la verificación del valor del contrato a acreditar, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.

NOTA: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

El proponente extranjero deberá acreditar la experiencia requerida de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

### **REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA**

1. CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.

2. En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las tres (3) primeras certificaciones presentadas en el ANEXO No. 8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente.

Si una (1) de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas, sin exceder cinco (5).

3. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.

4. Cuando los oferentes sean una persona jurídica extranjera, que tenga domicilio o sucursal en Colombia, se relacionará la información que acredite su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales.

5. CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:

- Expedidas por la misma persona o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
- De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.

NOTA 1: La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá ser acreditada como experiencia de la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

## **11.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

### **INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - ANEXO 14**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1618 de 2013, reglamentada por el Decreto 392 de 2018, que adicionó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Canal Capital otorgará mínimo el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, mediante la presentación de un certificado expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

### **FACTORES DE EVALUACIÓN - FACTORES PONDERABLES (Evaluación de 1000 puntos)**

Para esta convocatoria se seleccionará el proponente que cumplan con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores económicos, técnicos y la ponderación precisa de éstos. La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación del proyecto. Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>FACTOR DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Tarifa de equipos y/o servicios de grabación portátil A: Cámara y accesorios, óptica, monitor, estabilizador, sonido directo por día. (12 horas).	70
Tarifa de equipos y/o servicios de grabación portátil B: Cámara y accesorios, sonido directo por día, (12 horas).	60

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Tarifa de equipos y/o servicios de grabación con DRON	50
Paquete de descuentos de equipos de grabación portátil	270
Tarifa de equipos y/o servicios de edición no lineal, valor mensual	80
Tarifa de equipos y/o servicios de graficación, valor mensual	80
Tarifa de equipos y/o servicios de edición de audio, valor mensual	80
Menor porcentaje de la comisión por concepto de administración delegada	150
Productor ejecutivo coordinador sin costo	50
Estímulo a la industria nacional	100
Incentivo a personas en condición de discapacidad	10
<b>Total</b>	<b>1000</b>

### 11.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Dado que el tipo de contrato resultante del proceso de invitación abierta es una administración delegada de recursos, es importante determinar el valor de los servicios técnicos prestados, pues este precio determina el número de servicios que se pueden prestar.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, CAPITAL verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

**NOTA:** El valor de cada servicio se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, CAPITAL ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

El valor base, se establecerá de acuerdo con la propuesta que ofrezca el menor valor, la cual obtendrá el máximo puntaje. Los puntajes de los demás oferentes se obtendrán por regla de tres simple inversa.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

La regla de tres simple inversa es un procedimiento que permite calcular el valor de una cantidad, conociendo otras tres cantidades relacionadas que en conjunto forman una proporción de dos razones.

La oferta más económica obtendrá el mayor puntaje establecido para el ítem correspondiente, conociéndose así las dos primeras variables: Valor de la oferta y puntaje máximo. La tercera variable será el valor de cada una de las ofertas presentadas.

A manera de ejemplo, revisaremos el primer ítem, correspondiente a la tarifa de equipos de grabación portátil A. En ese caso, si se presentan dos ofertas así: Oferta A por valor de 40 pesos y Oferta B por 60 pesos, la Oferta A obtendrá los 70 puntos, por ser la de menor valor. El puntaje de la oferta B se obtendrá por regla de tres simple inversa:

$$A40 \text{ ----- } 70 \text{ puntos}$$

$$B60 \text{ ----- } X \text{ puntos?}$$

$$60X = 40 \times 70$$

$$X = 2800/60$$

$$X = 46,6 \text{ puntaje de la oferta B.}$$

A través de la regla de tres se evaluarán cada uno de los componentes de la oferta económica, excepto el correspondiente al productor ejecutivo coordinador sin costo, el estímulo a la industria nacional y al incentivo de personas en condición de incapacidad.

#### **11.2.1.1. OFERTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

Se tendrá en cuenta en este criterio el valor ofertado por el proponente frente a los servicios técnicos de producción y posproducción a que se refiere el **ANEXO 10- PROPUESTA ECONÓMICA**

En ningún caso el valor ofertado por el proponente para cada servicio técnico puede ser inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, ni superior al techo establecido para cada tarifa. Es decir, se establece como precio techo el presupuesto oficial y el precio piso al ochenta por ciento menos (80%) del presupuesto oficial.

Con lo anterior se pretende evitar que se presenten ofertas artificialmente bajas que no garanticen el adecuado cumplimiento del objeto contractual durante el plazo establecido.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## PAQUETES DE DESCUENTOS EQUIPOS DE GRABACIÓN PORTÁTIL

Para efectos de garantizar un manejo óptimo de los recursos asignados a este proyecto y respondiendo a la realidad de negociación en el mercado, CAPITAL considera como factor de ponderación de las propuestas el ofrecimiento que el proponente realice por descuento de alquiler en “paquete” de equipos técnicos, en el ANEXO 10 - PROPUESTA ECONÓMICA de las reglas de participación, en el que indicará claramente el porcentaje de descuento que oferta a la entidad, teniendo como base la unidad del valor techo por día de los equipos de grabación portátil. Para este factor de ponderación se establecen los siguientes paquetes

1. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil tipo A entre 5 a 9 días al mes:  
**Puntaje máximo puntos: 30**
2. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil B entre 5 a 9 días al mes  
**Puntaje máximo 20 puntos**
3. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil tipo A entre 10 a 19 días al mes:  
**Puntaje máximo 40 puntos**
4. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil B entre 10 a 19 días al mes  
**Puntaje máximo 30 puntos**
5. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil A entre 20 y 30 días al mes  
**Puntaje máximo 60 puntos**
6. Descuento por alquiler de equipos de grabación portátil B entre 20 y 30 días al mes  
**Puntaje máximo 40 puntos**
7. Descuento por alquiler de DRON más de 15 vuelos (en rango de tiempo 2 meses aprox.)  
**Puntaje máximo 50 puntos**

Para definir este margen se ha tenido en cuenta el sondeo de mercado del CAPITAL actualizado según ofertas de otras convocatorias de administración delegada y producciones por encargo que incluye las tarifas de equipos técnicos de proyectos de series de no ficción, interpretado como la oferta del mercado. En este sondeo se refleja que el alquiler de equipos técnicos por paquete entendido como la prestación del servicio por varios días al mes, no necesariamente consecutivos, el precio por día disminuye en promedio entre el 20% y el 70% (pago por volumen).

La oferta con las tarifas más bajas alcanzará el máximo puntaje para cada una de las categorías de los equipos y servicios técnicos, el puntaje de las demás propuestas se obtendrá a través del mecanismo de evaluación por regla de tres simple inversa.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Nota: Para los valores de estos paquetes de descuentos por días debe considerarse que no son estrictamente de carácter consecutivo sino bajo la necesidad del proyecto que lo solicite en diferentes momentos durante un mes calendario.**

### **11.2.1.2. PROPUESTA DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA (ANEXO 11) - HASTA 150 PUNTOS**

Para efectos de garantizar un manejo óptimo de los recursos asignados a este proyecto, CAPITAL considera como factor de ponderación de las propuestas el ofrecimiento que el proponente realice respecto al porcentaje de la comisión por administración delegada. De esta manera, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11** de las reglas de participación, en el que indicará claramente el porcentaje de comisión que oferta a la entidad.

La comisión por administración ofertada no debe ser inferior al 4% ni superior al 6%.

La oferta con el porcentaje más bajo alcanzará el máximo puntaje para esta categoría, es decir 150 puntos, el puntaje de las demás propuestas se obtendrá a través del mecanismo de evaluación por regla de tres simple inversa.

Para definir este margen se ha tenido en cuenta la ejecución de anteriores contratos de administración delegada, es decir, el histórico de los porcentajes ofertados por los proponentes. Para el caso de esas convocatorias y los contratos que las sucedieron, se recibieron propuestas en número considerable, sin que los oferentes presentaran observaciones respecto de este punto. Para CAPITAL resulta muy eficiente que los costos asociados a la producción no superen esta cifra.

Este factor de evaluación se tiene en cuenta en aras de optimizar los recursos económicos del proyecto a contratar, como se precisa en el numeral en el que se define la forma de pago.

Al respecto, es necesario precisar que la comisión por administración en los casos de la administración delegada es la utilidad que percibe el contratista por sus servicios, de manera que la entidad bien podría determinar un porcentaje de comisión fija para pagar al contratista. No obstante, en aras de optimizar los recursos con los proyectos que se realizan bajo la modalidad de administración delegada, se ha previsto que esta comisión oscile entre el 4% y el 6%, previendo este criterio como un factor de ponderación de las propuestas que sean presentadas al proceso de selección, en virtud del cual el proponente, considerando sus condiciones financieras y de mercado propias, puede ofertar a la entidad un porcentaje más favorable que permita optimizar de mejor manera los recursos. Se establece este valor de comisión considerando que es el que se ha manejado con éxito en más de 4 administraciones delegadas precedentes.

### **11.2.1.3. OFERTA DE PRODUCTOR EJECUTIVO COORDINADOR SIN COSTO ADICIONAL (50 PUNTOS)**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Al proponente que oferte un productor ejecutivo sin costo adicional con mínimo el siguiente perfil obtendrá el puntaje señalado; el proponente que no presente el perfil no obtendrá el puntaje sin que esto signifique que la oferta esté incompleta Esta oferta es opcional, no es obligatoria.

1. Profesional en comunicación social y/o periodismo o en medios audiovisuales o en cine y televisión o carreras afines.
2. Experiencia relacionada de mínimo cinco (5) años como Coordinador de Producción, Productor General y/o Productor Ejecutivo de proyectos de televisión en formato documental y/o transmisión de eventos en directo, en donde se certifiquen labores de diseño y ejecución de diseños de producción.

Dicho productor será el encargado de coordinar y ser el interlocutor oficial frente a CANAL CAPITAL en la disposición de personal, logística y los equipos técnicos en las cantidades, tiempos y calidades requeridas por CAPITAL así como, presentar los informes (incluyendo legalizaciones) requeridos por parte del supervisor del contrato en ejecución del mismo.

NOTA 1: La hoja de vida del productor (ANEXO 9- HOJA DE VIDA PRODUCTOR EJECUTIVO) junto con los respectivos soportes académicos y laborales deberá presentarse adjunta con la propuesta.

NOTA 2: En caso de que el productor ejecutivo ofertado por el proponente no pueda continuar en la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, el proponente debe reemplazarlo por uno de igual o superior perfil, previa aprobación de dicha hoja de vida por parte del supervisor.

NOTA 3: CAPITAL podrá solicitar el cambio del productor ejecutivo en caso de que las funciones no sean cumplidas a satisfacción de la entidad, en ese caso, el proponente debe reemplazarlo por uno de igual o superior perfil, previa aprobación de dicha hoja de vida por parte del supervisor.

NOTA 4: Por la dimensión del proyecto que se convoca CAPITAL requiere una carta de compromiso en la que se certifique que el productor ejecutivo prestará sus servicios de manera permanente para atender las necesidades de esta administración delegada.

#### **11.2.1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA- HASTA 100 PUNTOS (ANEXO 12)**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

<b>ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>Puntaje</b>
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

### **11.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.**

No aplica para la presente contratación.

## **12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

En tabla adjunta, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

### **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

#### **PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
<b>Seriedad de la Oferta</b>	10 %	Del presupuesto oficial de la Convocatoria	Mínimo por noventa (90) días, a partir de la presentación de la oferta

**PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL**

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
<b>Cumplimiento</b>	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
<b>Calidad del Servicio</b>	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	20 %	del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>Pago de Salarios</b>	5 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

**Nota:** En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

**ANEXOS:**

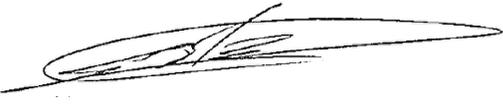
- Anexo no 1 Carta de presentación de la oferta
- Anexo no. 2 Documento de conformación de consorcio
- Anexo no. 3 Documento de conformación de unión temporal
- Anexo no. 4 Compromiso de integridad y anticorrupción
- Anexo no. 5 Matriz de riesgos
- Anexo no. 6 Requerimientos técnicos mínimos
- Anexo no. 7 Carta de aceptación requerimientos mínimos
- Anexo no. 8 Experiencia habilitante del proponente
- Anexo no. 9 Hoja de vida productor ejecutivo
- Anexo no.10 Oferta económica
- Anexo no 11 Propuesta de porcentaje comisión
- Anexo no 12 Apoyo a la industria Nacional
- Anexo no.13 Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Anexo no.14 Incentivo para vinculación de personas con discapacidad
- Anexo no.15 Lista de chequeo

**OTROS ANEXOS**

- Certificados de disponibilidad presupuestal – cdp.
- Soportes estudio de mercado o contrato

**RESPONSABLES**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		<b>VERSIÓN: 15</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o jefe de la dependencia <b>Jerson Jussef Parra</b> Director Operativo 300	
Subdirector Financiero <b>Orlando Barbosa</b> Subdirector Financiero 210	
Profesional que proyecta área técnica <b>Carolina Osma</b> Productora de Contenidos	
Profesional que proyecta área técnica <b>Liliana Casas</b> Productora de Contenidos	
Profesional que proyecta área jurídica <b>Danny Fabian Guio Muñoz</b> Abogado Secretaría General	 <small>CS</small>
Profesional que proyecta área jurídica <b>Samuel David Méndez Lozano</b> Abogado Secretaría General	
Fecha de elaboración: 19/05/2021	